

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA Y NEGOCIO

INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR INTEGRACIÓN Y ADUANAS

**PLAN DE TITULACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN
COMERCIO EXTERIOR INTEGRACIÓN Y ADUANAS**

**TEMA: ANÁLISIS SOBRE EL PERJUICIO ECONÓMICO DEL CONTRABANDO EN EL
DISTRITO ADUANERO DE TULCÁN AL ESTADO ECUATORIANO EN EL PERÍODO
2011-2012**

AUTORA: CINTHYA PAULA NARANJO ALMAGRO

**DIRECTOR:
ING. FAUSTO NUÑEZ**

QUITO 2015

Declaración firmada juramentada del autor

Yo, Cinthya Paula Naranjo Almagro, declaro que soy el autor exclusivo de la presente investigación y que esta es original, auténtica y personal.

Cinthya Paula Naranjo Almagro

C.I.

Declaración firmada miembros del tribunal

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a mi familia que son el eje fundamente en mi vida; gracias al apoyo de ellos he logrado llegar a culminar esta etapa de mi vida.

Agradecimientos

A mis padres por la oportunidad que me dieron para realizar mis estudios, y ayudarme a levantar después de cada caída..

A mis hermanos para que vean en mi un ejemplo a seguir.

A todas las personas que directa o indirectamente aportaron para el desarrollo de esta tesis.

Índice general de contenidos

Portada.....	i
Declaración firmada juramentada del autor.....	ii
Declaración firmada miembros del tribunal	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimientos.....	v
Índice general de contenidos.....	vi
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen ejecutivo	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	xiii
Capítulo 1	1
1. Planteamiento del Problema	1
1.1 Formulación del Problema.....	2
1.2 Justificación.....	3
1.3 Objetivos	4
1.3.1 General.....	4
1.3.2 Específicos	4
1.4 Hipótesis.....	5
1.5 Variables	5
1.5.1 Histórico Lógico	5
1.5.2 Analítico Sintético	5
1.5.3 Estadístico	5
1.6 Marco Referencial	5
1.7 Marco Teórico	6
1.7.1 Comercio Ilegal	6
1.7.2 Contrabando.....	6
1.7.2.1 Descripción.....	7
1.8 Análisis general	7
1.9 Actualización	11
1.10 Principales productos de Contrabando.....	15

1.10.1 Combustibles.....	15
1.10.2 Drogas y Personas.....	16
1.10.3 Insurgentes, los socios.....	16
1.11 Nuevas relaciones.....	17
1.12 Marco Conceptual.....	21
1.13 Metodología de la Investigación.....	24
1.14 Técnicas de Investigación.....	25
1.14.1 Técnicas de Recolección de Información.....	25
1.14.2 Fuente de información primaria.....	25
1.14.2.1 Fuente de información secundaria.....	25
1.15 Análisis y Diagnóstico del Contrabando en nuestro País.....	26
1.16 Medidas De Acción Para Combatir La Evasión Fiscal.....	26
Capítulo 2.....	28
2. Antecedentes.....	28
2.1 Contrabando.....	28
2.1.2 Tipos de Contrabando.....	29
2.1.2.1 Contrabando Abierto.....	29
2.1.2.2 Contrabando Técnico.....	29
2.2 Defraudación Aduanera.....	30
Capítulo 3.....	31
3. Marco Legal y Fiscal del Contrabando.....	31
3.1 Contrabando como delito.....	31
3.1.1 Análisis sobre el Contrabando.....	33
3.1.2 Análisis sobre la Defraudación Aduanera.....	34
3.1.3 Análisis Infracciones Tributarias.....	35
3.1.4 Análisis de Defraudación Aduanera.....	36
3.2 Servicio Nacional Aduana del Ecuador.....	37
3.2.1 Principios.....	37
3.2.2 Órganos de la Administración Aduanera.....	38
3.2.2.1 Dirección General.....	38
3.2.2.2 Distritos Aduaneros.....	39
3.2.2.3 Estructura Organización.....	40
3.2.2.3.1 Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA):.....	41
3.2.2.3.2 Inteligencia Aduanera.....	41

3.2.3 Distrito Aduanero de Tulcán	41
3.2.4 Estructura Organizacional Distrito Aduanero de Colombia.....	42
3.3 Aduana de Colombia	43
3.3.1 Estructura Organizacional DIAN Ipiales	44
Capítulo 4	45
4. Evasión Tributaria	45
4.1 Recaudaciones Tributarias por Impuestos	45
4.1.1 Impuesto al Valor Agregado:	47
4.1.2 Impuesto a los Consumos Especiales.....	49
4.1.3 Recaudaciones Totales Tributos al Comercio Exterior.....	50
4.1.4 Producto Interno Bruto	51
Capítulo V.....	54
5. Control Aduanero	54
5.1 La Aduana	55
5.2 Principales causas de adquisición de mercancías ilegales.	56
5.2.1 Tasas Arancelarias.....	56
5.2.2 Arancel Aduanero.....	56
5.2.3 Documentos que acompañan a la declaración.....	58
5.3 Consecuencias del Contrabando	59
5.4 Sanciones.....	62
5.5 Estrategias de solución de Contrabando.....	63
Capítulo 6.....	66
6. Conclusiones y Recomendaciones	66
6.1 Conclusiones.....	66
6.2 Recomendaciones.....	67
Referencias Bibliográficas	69

Índice de tablas

Tabla N° 1.- Claves de Regímenes Involucrados	9
Tabla N° 2.- Análisis sobre el Contrabando.....	33
Tabla N° 3.- Análisis sobre la defraudación aduanera.....	34
Tabla N° 4.- Análisis infracciones tributarias	35
Tabla N° 5.- Análisis de defraudación Aduanera.....	36
Tabla N° 6.- Recaudaciones Totales Ad Valorem	46
Tabla N° 7.- Recaudaciones Totales de Ad Valorem por Distrito	47
Tabla N° 8.- Recaudaciones Totales IVA Importaciones.....	48
Tabla N° 9.- Recaudaciones Totales ICE Importaciones.....	49
Tabla N° 10.- Total Recaudado de Tributos al Comercio Exterior.....	50
Tabla N° 11.- Totales de Recaudación Total de los tributos al Comercio Exterior con Respecto al PIB.....	51
Tabla N° 12.- Cálculo de la evasión fiscal en las aduanas por aranceles	52
Tabla N° 13.- Cálculo de la evasión fiscal en El Distrito de Tulcán por aranceles	52
Tabla N° 14.- Tasa Arancelaria	57

Índice de figuras

Figura 1. Distritos aduaneros	39
Figura 2. Estructura organización.....	40
Figura 3. Estructura Organizacional Distrito Aduanero de Colombia	42
Figura 4. Estructura Organizacional DIAN Ipiiales	44
Figura 5. Aprehensiones de mercancías 2011-2014.....	55
Figura 6. Los decomisos de mercadería a escala nacional.....	60
Figura 7. Vías no habilitadas en la provincia del Carchi.....	61
Figura 8. Balanza Comercial Total Ecuador- Colombia.....	62

Resumen ejecutivo

Ecuador es un país vulnerable al tema del contrabando principalmente por su moneda ya que países como Colombia y Perú poseen una moneda de valor inferior al dólar y en ocasiones los gobiernos las devalúan aún más para mejorar sus economías. Además la frontera con los países vecinos es tan extensa que se puede decir que es imposible que exista un control total por lo tanto los pasos ilegales cada vez incrementan pese al control policial.

Cada año el contrabando se incrementa y esto se debe principalmente a las leyes y el incremento de impuestos para ciertos productos que ha impuesto el estado con el objetivo de proteger la industria nacional que se encuentra en desventaja en relación a la de otros países.

El contrabando ha sido un problema muy grande para nuestro país ya que sus consecuencias afectan a todos; la evasión de impuestos es un perjuicio al Estado y evita que ese dinero se invierta en beneficio de los ecuatorianos; la industria nacional es otra área afectada ya que la mercadería de contrabando tiene grandes ventajas sobre todo en su valor económico, por lo cual en el presente trabajo se busca determinar el porcentaje de evasión en base a las proyecciones y recaudaciones reales de tributos así como determinar las sanciones, causa, efectos del contrabando y posibles estrategias para combatir este delito.

Abstract

Ecuador is a country vulnerable to the issue of smuggling mainly for its currency and that countries like Colombia and Peru have a lower value currency to the dollar and sometimes governments devalue further to better their economies. Besides the border with neighboring countries is so extensive that it can be said that it is impossible to have total control therefore illegal crossing are increased police control.

Every year smuggling increases and this is mainly due to the laws and tax increases for certain products have been imposed in order to protect the domestic industry that in disadvantage in relation to other countries.

Smuggling has been a big problem for our country and its consequences affect everyone; tax evasion is a prejudice to the state and prevents this money is invested on behalf of Ecuadorians; the domestic industry is another area affected since the contrabanded goods have great advantages especially in its economic value, For this reason, this work will determine the percentage of evasion based on projections and actual collections of taxes and determine sanctions, cause, effects of smuggling and possible strategies to combat this crime.

Introducción

El ingreso de mercancías a los distintos países del mundo aplicando el proceso del despacho aduanero, trae como beneficios para los distintos gobiernos el tener un control sobre las mercancías obteniendo mayores ingresos, por concepto de aranceles y tributos los cuales se dan únicamente en el país consumidor de las mercancías.

Sin embargo, todos los beneficios que pueden obtenerse a nivel mundial por concepto del comercio exterior se ven hasta cierto punto frustrados por el flagelo que afecta al mundo desde antes de la época colonial denominado actualmente como contrabando, que no es más que la internación ilegal de mercancías al territorio aduanero de determinado país, y que a su vez trae como consecuencia la omisión del pago de tributos, denominada defraudación aduanera.

Es aquí donde radica la importancia del estudio de la Legislación aplicable por la autoridad aduanera, para cuando se presenten casos de contrabando y defraudación, ya que es el ente fiscalizador de las mercancías objeto de intercambio comercial a nivel local e internacional y es de suma importancia basar sus actuaciones ante estos delitos con bases legales actuales.

Capítulo 1

1. Planteamiento del Problema

El delito aduanero, y específicamente el contrabando, son males endémicos del país. La herencia evasora arranca desde la época colonial, y por tanto, es el mismo antiguo mal que sólo ha ido adquiriendo nuevas connotaciones y está profundamente arraigado en nuestra sociedad, por ello, todos los “esfuerzos” para su erradicación y extirpación han devenido en proyectos insuficientes y frustrantes. No puede afirmarse que en el caso del contrabando, el delito aduanero por antonomasia, sólo concurren conductas evasoras pese, sino más bien es necesario transparentar el análisis reconociendo que existe una enmarañada red de corrupción que contamina de manera no focalizada sino global a todos los estamentos concurrentes, aunque es necesario aclarar que no a todos los actores de dichos estamentos. Si bien corrupción y contrabando no son sinónimos comparten un convivir simultáneo; el uno alimenta al otro y el otro encuentra en aquel su vía de escape. Por otro lado, la administración de aduanas ha sido vista como un botín político en la que de manera soterrada aún se afirma se pagan por los cargos. La sociedad no ha ejercido una eficiente presión política para que la administración de aduanas cambie de rumbo, mucha de la economía del país tiene en el contrabando su fuente de subsistencia. En definitiva, en la administración de aduanas persisten viejos y arraigados problemas que cualquier solución deberá mirar su complejidad pero ante todo deberá ser firme y decidida desde el ámbito político.

Asimismo en el mundo actual en que las relaciones económicas entre los Estados tienden hacia regímenes de libre tráfico de las mercancías en especial entre aquellas naciones que conforman bloques regionales, es necesario compatibilizar las normas aduaneras con aquellos presupuestos, lo que significará armonizar libre comercio y represión del contrabando.

Vistas así las cosas, la norma positiva que sanciona el contrabando no puede por sí sola frenar las conductas criminales dentro de este ámbito. El derecho penal

no está para resolver los problemas de la criminalidad, es la respuesta más dura que da el Estado pero ni mucho menos es la única ni la más efectiva, la solución por tanto, no pasa sólo por la norma sino que también la misma debe estar acompañada de una decisión de política criminal y aún más de una política general de Estado.

Por ello, es necesario mantener de manera permanente un programa contra el contrabando aduanero y contra la corrupción que va de la mano con este ilícito. Es necesario transparentar el manejo aduanero de tal manera que la sociedad pueda ser un contralor social y que la percepción que tenga acerca de la utilidad del control de la evasión sea positivo. Se debe adoptar un camino claro, público, que genere confianza en la institucionalidad del Estado, que sea viable y con objetivos precisos.

Por otro lado, la criminalidad que entraña a este tipo de ilícitos económicos no podría ubicársela exclusivamente en la denominación de los delitos de cuello blanco ya que, si bien en muchos casos la complejidad de los mismos y la calidad de los infractores hace que la catalogación sea la adecuada, no es menos cierto que en muchos otros concurre una criminalidad común. En conclusión, en los delitos aduaneros concurre una diversidad de agentes, de formas de conductas y de motivaciones.

En nuestros anteriores artículos publicados en esta Revista ya hemos descrito en qué consisten los distintos elementos doctrinales que permiten describir el tipo legal, por eso, en el presente entraremos directamente en el análisis de esta figura penal.

1.1 Formulación del Problema

El presente análisis de investigación responderá las siguientes interrogantes:

- ¿En qué porcentaje aumenta el contrabando en la frontera norte del país?
- ¿Cuánto es el perjuicio económico anual para el país por causa del contrabando?

- ¿Es necesario cambiar las leyes ecuatorianas para reducir este delito?
- ¿Se requiere de mayor control en la frontera para combatir el contrabando?
- ¿Cuál es el impacto social de este delito?
- ¿Cuáles son los principales perjudicados por el contrabando?

1.2 Justificación

En la actualidad, está surgiendo un grave problema que atenta, principalmente, contra la economía y estabilidad del país: El Contrabando. Debido a eso, las soluciones que combaten el contrabando deben ser aplicadas de inmediato. A continuación, se desarrollaran soluciones en diferentes aspectos: político, territorial y científico.

En el ámbito político, la creación de comisiones, como la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, que tengan como fines: Promover la actualización del marco legal que fortalezca el desarrollo competitivo y sostenido del sector industrial, comercio de bienes y servicios del país, fiscalizar y cautelar, el adecuado cumplimiento y aplicación de la normatividad legal, propiciar desarrollo de políticas nacionales y sectoriales con el fin de que se conviertan en los elementos directos de los procesos de supervisión y fiscalizaron de la calidad de bienes y servicios producidos y comercializados. Además, están las aplicaciones de leyes como la Ley Nro.26461, Ley de los delitos aduaneros para posibilitar su eficiente aplicación en temas de contrabando y defraudación de “Rentas de Aduanas”, La Ley Nro.26850. Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado como mecanismo promotor del desarrollo competitivo de la pequeña y mediana industria.

En el ámbito territorial, la creación de fronteras vivas, y con ellos la aplicación de una política de fronteras que consista en el conjunto de decisiones y acciones para garantizar la integridad del territorio nacional, la paz, la vida social, y el desarrollo del bienestar de las poblaciones que habitan en la zona fronteriza, que es deber del Estado promover un adecuado nivel de desarrollo y seguridad de los grupos de pobladores ubicados en zonas fronterizas, principalmente sectores de campesinos marginales y grupos étnicos que viven en situación de pobreza; que es de interese

y seguridad nacional , el estacionamiento de fronteras vivas. Además, otra solución es el control del litoral el cual regulara las flotas mercantiles que ingresan al mar de Grau y, por ende, los productos que trae, también tendrá que aplicarse políticas que fiscalicen los productos que ingresan a los puertos.

En el ámbito científico, la ayuda de aparatos electrónicos, como el uso de máquinas de rayos X, animales, el uso canes policiales, los cuales supervisen los productos que entran y salen de los puertos, aeropuertos. También, gracias a la ayuda de la ciencia económica se puede observar los ingresos del país, estadísticas que registran la cantidad de productos que ingresan y salen del país. Con esto, se puede analizar qué cantidad de contrabando ha ingresado al país.

El Estado debe adoptar medidas urgentes que combatan el contrabando, ya que, en un largo plazo, este problema se convertiría en un conflicto social, que traería consecuencias que afectaría al país.

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Analizar el impacto social, perjuicio económico mediante indicadores de evasión fiscal en el distrito Aduanero de Tulcán al Estado Ecuatoriano en el período 2011-2012.

1.3.2 Específicos

- Identificar los principales productos involucrados y los tipos de contrabandos existentes en el país.
- Conocer las principales acciones para combatir el contrabando y desarrollar su marco legal.
- Diagnosticar en base a indicadores económicos la evasión tributaria
- Encontrar estrategias adecuadas para reducir el contrabando en la frontera norte.
- Determinar falencias en el sistema de control en la frontera norte del país.

1.4 Hipótesis

Los ilícitos aduaneros, especialmente el contrabando de mercancías perjudica notablemente las recaudaciones fiscales y motiva el desprestigio de la aduana como entidad eminentemente técnica. Demostrar cómo controlar el ilícito aduanero en el distrito norte, verificar las causas y repercusiones que este fenómeno provoca en la industria y en la economía del país.

1.5 Variables

1.5.1 Histórico Lógico

Se va a realizar un análisis de los antecedentes y situación actual de la SENA; también de la situación actual económica y comercial del Ecuador.

1.5.2 Analítico Sintético

Se utilizará para el desarrollo de los capítulos de la tesis donde de un tema general se desprende varias partes; también para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

1.5.3 Estadístico

Será empleado para la elaboración de tablas, gráficos e interpretaciones estadísticas.

1.6 Marco Referencial

Las causas de la evasión no son únicas. La investigación del fenómeno de evasión fiscal nos faculta deducir su grado de complejidad y su carácter dinámico. En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, son múltiples las causas que le dan origen, en ese sentido citaremos las que a nuestro juicio son las más comunes procurando no agotar la existencia de los diferentes factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

1.7 Marco Teórico

1.7.1 Comercio Ilegal

El comercio ilegal es un fenómeno que se presenta prácticamente en todos los países y sus repercusiones se evidencian no sólo en la economía de las industrias, sino en el bienestar social, la seguridad pública y el propio desarrollo nacional.

Las prácticas ilegales como la piratería, el contrabando y, en general, el comercio ilegal están rebasando al Estado, por lo que sólo con acciones conjuntas y contundentes entre sociedad, autoridades y legisladores se podrá combatir este fenómeno que ha ido avanzando a pasos vertiginosos.

Comercio ilegal es el comercio y la difusión de mercancías y servicios que son ilegales, nocivos, que denigran la moral, violan los derechos de autor, difunden y promueven el odio y/o la discriminación de las personas por motivos raciales, étnicos, sociales y de sexo.

1.7.2 Contrabando

Contrabando es la entrada, la salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos.

En la actualidad, y al haberse liberalizado la mayor parte de los mercados el contrabando suele darse en productos regulados por monopolios estatales o más concretamente en aquellos fuertemente gravados fiscalmente, lo que implica que haya una gran diferencia entre el precio económico real y el precio final de mercado del producto. Esta diferencia es la que origina el margen que convierte en atractivo el delito. Los casos más comunes son los hidrocarburos y el tabaco,¹ así como el alcohol, aunque este en menor medida.

La desaparición de los monopolios estatales y la apertura de fronteras a la práctica totalidad de los productos han reducido la incidencia y relevancia de esta figura jurídica.

1.7.2.1 Descripción

El Contrabando Aduanero y la Defraudación Aduanera son delitos que tienen relación, y puede decirse que muchas veces van de la mano, ya que por lo general no se da uno sin darse el otro, pero se dan excepciones ya que hay casos en los que únicamente se comete el delito de Defraudación aduanera.

Es por ello que ambos delitos, se presentan a lo largo del presente informe, en forma combinada con el objeto de conocer la forma en que se cometen, por los importadores, pero principalmente y lo más importante, la legislación que se encuentra disponible a nivel local e internacional para erradicarlos, y lograr después de tanto esfuerzo combatir ambos delitos a nivel mundial.

Actualmente existen legislaciones diversas aplicables a las aduanas a nivel mundial, que contribuyen a la uniformidad legal internacional, las cuales son aplicables también a nivel local, dependiendo la omisión que se presente al ingreso de mercancías a los distintos países, tal es el caso de discrepancias en cantidad, o declaración inexacta de datos, cuando ambos delitos se dan por la vía legal, o bien ocultamiento de mercancías, cuando se presenten por la vía ilegal; dichas legislaciones se presentan a detalle en el desarrollo de este informe para conocer, no solamente las legislaciones, sino cuándo y cómo deben aplicarse para lograr erradicar este flagelo a nivel mundial, iniciando por nuestro país a nivel local, para luego expandir su erradicación a nivel internacional.

1.8 Análisis general

El Contrabando Aduanero es un delito que consiste en la internación de mercancías al país de importación en forma clandestina, valiéndose de medios contrarios a la ley, burlando a las autoridades aduaneras, con el objeto de obviar el

pago respectivo por concepto de aranceles de importación, cayendo también en el delito de Defraudación Aduanera.

El Contrabando puede presentarse por dos vías, la vía legal y la vía ilegal. La vía legal consiste en que se presentan las mercancías objeto de delito aduanero durante el despacho aduanero, y la vía ilegal es cuando las mercancías objeto de delito aduanero, se internan a determinado país, burlando los controles aplicables al ingresar las mercancías por vías no autorizadas (extravíos) para transitar hacia el interior de dicho país.

Durante el despacho aduanero, si es que se presentan las mercancías objeto de delito aduanero por vía legal, se debe hacer un análisis completo de las declaraciones aduaneras presentadas, tanto documentalmente como físicamente, observando el cumplimiento de obligaciones arancelarias y no arancelarias (restricciones y regulaciones, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible), y en caso de encontrar incidencias, sobretodo de clasificación arancelaria o valoración proceder a realizar las correcciones pertinentes y aplicar las multas correspondientes inscritas en la legislación aduanera aplicable para cada país.

Para el caso de Guatemala, el ramo aduanero contiene normas jurídicas que regulan toda acción que se realiza en el que hacer aduanero, así cuando se realizan omisiones en cuanto a pago de tributos o bien internación ilegal de mercancías, se aplica el Derecho Penal Aduanero y la Ley Aduanera, en base a procedimientos jurídicos que penalizan estos actos, denominados contrabando y defraudación aduanera.

Cabe mencionar que, cuando se trate de contrabando aduanero puede ser también que las mercancías objeto de importación o exportación ilegal, tengan prohibido o limitado su ingreso o egreso a determinado territorio aduanero, así mismo cuando se trate de defraudación aduanera, también se refiere a violación de normas y aplicación indebida de las prohibiciones o restricciones previstas en la legislación aduanera, con el objeto de procurar una ventaja al infringir la ley.

En este orden de ideas, es de suma importancia que el ente fiscalizador aduanero preste especial atención al análisis de los regímenes aduaneros más propensos a estar involucrados en delitos de contrabando y defraudación aduanera, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Tabla N° 1.- Claves de Regímenes Involucrados

CLAVE	DESCRIPCION
DTI	Tránsito Internacional
24-TO	Tránsito interno de aduana a aduana
150-DA	Importación (Envío) a Depósito de Aduanas o Almacén Fiscal
150-DX	Importación a un Depósito Fiscal en Tiendas Libres (Duty Free)
24-DT	Tránsito o traslado entre Depósitos de Aduanas
24-DZ	Tránsito de Depósito de Aduanas para envío a zonas francas
24-ZT	Tránsito de mercancías entre zonas francas
157-DR	Reexportación del Régimen de Depósito de Aduanas
154-ZI	Envío de mercancías o componentes destinados a los usuarios de zonas francas, para su transformación o comercialización
157-ZR	Salida de zonas francas de mercancías en su mismo estado

Fuente: www.portalsat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc.../2660-jueces.html

Es importante tomar en cuenta que al realizar el análisis físico y documental, principalmente de los anteriores regímenes, no debe centrarse la atención en el examen de la clasificación arancelaria, origen, cantidad y valor, si no también darle la importancia debida al conjunto de obligaciones no arancelarias a las que están sujetas algunas mercancías y que su cumplimiento es legalmente exigible, sin embargo, en algunos casos se obvia su cumplimiento.

Dentro de las regulaciones no arancelarias, a nivel local, para el caso de Guatemala, puede mencionarse las siguientes licencias y requisitos exigibles a mercancías susceptibles de contrabando y defraudación aduanera.

- Gasolina, debe cumplir con presentar licencia de importación y exportación
- Petróleo y productos petroleros, para comercializarlos la persona individual o jurídica debe poseer licencia para transformar, refinar, transportar y operar depósitos para expender y para consumo propio.

- Cigarrillos, para su importación deben presentar declaración jurada, deben colocar advertencias en el empaque respecto a su consumo, aunque para su importación no requieren de permiso fitosanitario, únicamente cuando se traten de tabacos en rama.
- Animales vivos, pieles o cueros, autorización zoosanitaria de importación.
- Productos químicos radioactivos e isotopos radioactivos y residuos que contengan estos productos, permiso de importación del Ministerio de Energía y Minas.
- Productos pirotécnicos que contengan pólvora, como municiones y sus partes, permiso del Departamento de Control de Armas y Municiones del DIGECAM.
- Bienes y Valores Paleontológicos, Arqueológicos, Históricos y Artísticos que formen parte del patrimonio cultural de un país y estén bajo protección del Estado de dicho país, se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo casos que determine la ley, en forma temporal hasta un plazo máximo de tres años para cuando vayan a ser exhibidos fuera del territorio nacional o bien sean objeto de conservación, restauración o investigación científica, la cual será debidamente supervisada por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

Sin embargo, en caso se presente incumplimiento de las anteriores regulaciones no arancelarias a la importación de mercancías susceptibles, se comete delito de contrabando y defraudación aduanera, que será sancionado de la siguiente manera.

- Tabaco y sus productos, en cuanto al contrabando, quien enajene, importe, exporte o elabore productos derivados del tabaco en cualquiera de sus formas, serán sancionados con prisión de dos a seis años y multa igual al impuesto defraudado, sin perjuicio de cancelar los tributos defraudados (IVA y DAI), en cuanto al delito de defraudación serán sancionados con prisión de dos a seis años y multa igual al impuesto defraudado.
- Patrimonio Cultural, quien exporte replicas sin autorización del Ministerio de Cultura y Deportes se impondrá una pena de tres a cinco meses de prisión, mas multa de veinte mil quetzales, si se repite el hecho, prisión de seis a nueve años.
- Patrimonio Natural y Cultural, quien sin tener licencia corte o recolecte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna

silvestre, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales.

- Flora y fauna silvestre amenazada de extinción, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales.
- Piezas arqueológicas o sus derivados, serán sancionados con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales.

Es importante hacer mención que el Código penal de Guatemala, hace hincapié en que para los últimos cuatro casos anteriores se impondrá prisión de seis a quince años y multa de cinco mil a diez mil quetzales a quien comercialice, exporte o de alguna forma transfiera propiedad o tenencia de alguno de los bienes sin autorización estatal, debiendo también imponer la misma pena a quien compre o adquiera dichos bienes culturales hurtados, ahora bien en caso de que la adquisición se realice por culpa, se reducirá la pena a la mitad.

1.9 Actualización

Los delitos de Contrabando y Defraudación Aduanera se cometen desde el momento que se piensa en ingresar mercancías sujetas a ambos delitos, al territorio aduanero de determinado país.

Los cuales se aplican de distintas formas, dependiendo la vía que se escoja para realizarse, así tenemos que en caso de optar por ingresar las mercancías por la vía legal, es decir aplicando el proceso de despacho aduanero, se presenta a la autoridad aduanera, ente fiscalizador del contrabando y la defraudación aduanera una Declaraciones Únicas Aduaneras DUA, en la que se declaran las mercancías con alteraciones en su calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen.

Así mismo, es casi seguro que se presentarán documentos falsificados, entre los cuales puede mencionarse los documentos de transporte como el conocimiento de embarque, la guía aérea, carta de porte, la carta de corrección, certificado de origen, factura comercial o cualquier otro documento que sustente la declaración, sin pensar en la responsabilidad que conlleva el hecho de falsificación, incurriéndose

en defraudación aduanera, para lo cual en cumplimiento de la legislación aplicable la autoridad aduanera procederá a realizar la respectiva denuncia al ministerio público acompañada de copia certificada de la DUA en cuestión y sus documentos de soporte así como de acta administrativa fraccionada en la aduana donde se detectó el hecho donde haga constar lo sucedido como resultado de la verificación física y documental.

En el caso del contrabando, la forma más común de cometerlo, siempre que se internan las mercancías por la vía legal, es que se sustituyen las mercancías exportadas o importadas temporalmente, cuando es el tiempo de realizar la reimportación o bien la reexportación.

También se da el caso que la mercancía se importa con franquicia para determinado uso, eximiéndole del pago total de tributos, y al verificar posteriormente se encuentra con fines distintos para los cuales fue concedida la franquicia o reducción de tributos.

Así mismo se presenta la enajenación por cualquier título de mercancías importadas temporalmente, cuando no se hayan cumplido las formalidades aduaneras para convertir dicha importación en definitiva.

Pero las formas más comunes de presentarse, son por medio de la declaración inexacta de la cantidad de mercancía realmente ingresada o egresada al territorio aduanero nacional, o bien la determinación del precio base de mercancías con valor inferior al que corresponda, también la declaración inexacta de mercancías o datos y requisitos necesarios para la correcta determinación de tributos de importación.

Una de las formas más comunes de defraudación aduanera es efectuar declaraciones de mercancías consignando un valor en aduanas menor al precio realmente pagado o por pagar, con el ánimo de omitir total o parcialmente el pago de la obligación tributaria aduanera mediante la aportación de datos inexactos en las declaraciones respectivas, sustentado en facturas u otro tipo de documentos comerciales o con documentos de transporte alterados o falsificados o que no correspondan a la transacción comercial efectuada.

Todas las situaciones anteriormente mencionadas se dan con el fin de no cancelar en su totalidad los tributos correspondientes, las cuales se detectan durante el proceso de despacho aduanero de mercancías, para lo cual la autoridad aduanera realizará el ajuste o correcciones correspondientes, por escrito, debiendo notificar al declarante mediante informe.

Para el caso de Guatemala, cuando la autoridad aduanera detecte anomalías relacionadas con contrabando aduanero, se notificará el ajuste por escrito, debiendo el importador cancelar los tributos omitidos más multa por omisión de pago de tributos equivalente al 100% del importe del tributo omitido, sin mencionar intereses resarcitorios correspondientes conforme el código tributario.

Ahora bien, en caso de encontrar discrepancias como declaración inexacta de datos o no adjuntar documentación completa de soporte a la declaración, o reexportación extemporánea de mercancías, la autoridad aduanera procederá a levantar acta respectiva detallando la infracción cometida y acompañarla con copia certificada de la DUA correspondiente, y su documentación de soporte para realizar respectiva denuncia al Ministerio Público, así mismo se elaborará audiencia por infracción aduanera administrativa en la que se notificará al importador el detalle de la infracción aduanera cometida y el monto de la sanción a cancelar, el cual puede variar desde \$CA250 pesos centroamericanos equivalentes a \$250 dólares estadounidenses hasta \$CA1,000 equivalentes a \$1000 dólares estadounidenses, dependiendo la gravedad de la infracción cometida.

Cabe mencionar que la defraudación y el contrabando aduanero no constituyen delito o falta cuando el valor de las mercancías o bienes involucrados en el acto no exceden del equivalente a 5% del valor total del embarque, en este caso se autorizará el retiro de las mercancías luego de haber cancelado los aranceles e impuestos correspondientes y se haya comprobado la propiedad de la misma.

En caso sobrepasen el 5% del valor total del embarque, el importador deberá realizar solicitud de mercancías incautadas, la cual será resuelta en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha siguiente su presentación.

Ahora bien, cuando se cometen los actos de contrabando y defraudación aduanera por la vía ilegal, se presenta principalmente en el ingreso o salida de mercancías por lugares no habilitados, o en el embarque, desembarque o trasbordo de mercancías sin cumplir con los trámites aduaneros correspondientes, también se da durante la internación o externación clandestina de mercancías al ocultarlas en dobles fondos, en otras mercancías o en el cuerpo o equipaje de las personas, para lo cual la autoridad aduanera está facultada para realizar el acta administrativa o documento equivalente en el que se haga constar la falta de documentos que comprueben la legal estancia de las mercancías dentro del territorio nacional o su paso por las aduanas del país, para lo cual eventualmente se instalan operativos de carretera, en las principales carreteras del país.

En la actualidad los casos más frecuentes de contrabando y defraudación aduanera por esta vía, son los de los viajeros individuales que no declaran en las aduanas mercancías o productos que llevan consigo, y las cuales están sujetas a arancel.

Sin embargo, los casos más graves de defraudación son los de la transportación y tráfico de narcóticos y armamentos. Este tipo de comercio incluye un heterogéneo conjunto de artículos, desde rifles hasta materiales para fabricar armas nucleares o químicas.

Cuando la autoridad aduanera descubre mercancía de contrabando o bien defraudación debe presentarse la denuncia respectiva, sin embargo en el caso de que mercancía de tipo perecedero haya sido objeto de defraudación aduanera puede ser objeto de venta por parte de la Autoridad Aduanera, previo aforo, con autorización del Juez competente, debiendo conservar en depósito el producto de la venta, ahora bien en caso de haber sido objeto de contrabando puede ser objeto de destrucción total, con la presencia del Ministerio Público y del Juez competente, pero en caso de no asistir los previamente convocados, la autoridad aduanera destruye la mercancía, sin responsabilidad de su parte, dejando constancia en Acta.

Para el caso de mercancía objeto de contrabando, que no sea perecedera podrá ser depositada en cualquier bodega o lugar sin peligro de descomposición mientras se dicta Devolución por Juez competente al consignatario o importador de las mercancías, bienes o artículos incautados. Sin embargo, para el caso de bienes, artículos, vehículos u otros bienes utilizados en la comisión de la infracción permanecerán depositados en poder de las autoridades aduaneras a la orden de la autoridad judicial que estuviere conociendo de los procedimientos respectivos. Por lo tanto, cualquier autoridad que incaute los objetos, enviará los mismos a la autoridad aduanera más próxima.

La gravedad de los delitos de la defraudación y el contrabando aduanero internacional, conlleva una responsabilidad de carácter penal y administrativo simultáneamente, generando privación de la libertad con prisión y la sanción de carácter económico, de aquí viene el interés que legisladores a nivel mundial se preocupen por emitir legislación que regule los mecanismos de control interno y externo, en las aduanas para erradicar y contrarrestar la evasión de los impuestos, los cuales se han vuelto más coercitivos y punitivos en cuanto a sus sanción específicamente en los casos que lo ameriten.

1.10 Principales productos de Contrabando

1.10.1 Combustibles

El contrabando de derivados del petróleo, especialmente el gas de uso doméstico no ha sido controlado en su totalidad. Ecuador pierde entre 40 y 50 millones de dólares al año.

De otro lado, dentro de la normalización de las relaciones Ecuador retiró las demandas contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por las fumigaciones colombianas sobre cultivos ilícitos en la frontera que afectaron al territorio ecuatoriano y la planteada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH por la muerte de un ecuatoriano en el ataque, el 1 de marzo del 2008, a un campamento que las FARC habían instalado en territorio amazónico

ecuatoriano. En ambos casos Colombia indemnizará a Ecuador con 15 millones de dólares, según los acuerdos.

1.10.2 Drogas y Personas

Los narcotraficantes colombianos y mexicanos están trasladando los cultivos de coca a Ecuador.

Los hechos hablan por sí solos: en lo que va del año, cerca de 70 toneladas de droga han sido incautadas en operativos en distintos puntos del país, es decir, más del doble de lo decomisado el año pasado.

Todo indica que los narcos han reaccionado a la intensificación de las campañas de interceptación en Colombia trasladando gradualmente la fabricación ilícita de cocaína al país.

La realidad es que existen grandes grupos delictivos internacionales integrados por colombianos y mexicanos que se dedican al tráfico de drogas en América del Sur y que hoy cuentan con socios ecuatorianos.

1.10.3 Insurgentes, los socios

Paralelamente, la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) ha extendido su influencia en la región norte de Ecuador, que se ha convertido en “un punto importante para el tránsito de cocaína, compuestos químicos y suministros para ésta y otras organizaciones involucradas en el tráfico de drogas en Colombia”, de acuerdo con un informe del Departamento de Estado de Estados Unidos, conocido por este diario.

En el mismo plan están los paramilitares que negocian y ayudan a traspasar la pasta base de coca, el hidroclicorato de cocaína y la heroína de Colombia y Perú por ríos limítrofes y trochas, hasta llegar a puertos marítimos y aeropuertos de Ecuador “en cargamentos que van desde unos pocos cientos de gramos a varias toneladas”,

según el mismo documento, en el que se dice que los grupos delictivos están integrados por colombianos, mexicanos y ecuatorianos.

1.11 Nuevas relaciones

Lo anterior quedó demostrado tras la denominada Operación Tormenta del Pacífico, llevada a cabo hace dos años en la que estuvieron involucradas no menos de 60 personas, al tiempo que se confiscaron barcos, documentos e inmuebles.

Posteriormente otras investigaciones realizadas con la colaboración de la Policía colombiana y la Agencia Antinarcóticos de Estados Unidos (DEA) descubrieron más casos. Para ello se contó, incluso, con información de las agencias de Inteligencia e Investigaciones de EE.UU. como la CIA y el FBI.

Ahora se sabe que los nuevos ‘padrinos’ que se desempeñan en Ecuador tienen relaciones con el cártel del narcotráfico de Arturo Beltrán, muerto el miércoles pasado en un operativo militar en el centro de México. Igualmente con la organización delictiva del capo Joaquín ‘Chapo’ Guzmán.

El fiscal general estadounidense, Eric Holder, dice que la organización de los cinco hermanos Beltrán Leyva introdujo entre 1990 y 2008 unas 200 toneladas de cocaína y una cantidad similar de heroína, y que con sus actividades obtuvieron unos 5 mil 800 millones de dólares en esos 18 años.

Lejos aún de la posición que ocupa Guzmán, quien dentro de la geografía de cárteles mexicanos es considerado el más poderoso. De todos modos, buena parte de esa ‘mercancía’ salió de Ecuador.

Cerca de 6.000 casos de trata de personas que, de acuerdo a un informe emitido por la Defensoría del Pueblo en 2010, se producen cada año en el país. La cifra se hizo pública la semana pasada a propósito del Encuentro Nacional contra la Trata de Personas que se realizó en Quito. Donde se informó que el 66% de las víctimas de trata de personas en Ecuador son mujeres, 13% son niñas y el 9% niños.

Pero Margarita Carranco, presidente de la Fundación Nuestros Jóvenes que se encarga de atender y reparar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de la trata de personas, considera que esa cifra es apenas un subregistro que no refleja una realidad más dramática.

De hecho el estudio denominado 'La trata ante el espejo', que es una aproximación a la explotación sexual en la frontera norte y fue elaborado por el proyecto de Fomento de Seguridad Integral de la Frontera Norte (Fosin), refiere de hasta 100 mil mujeres que serían las afectadas por este delito. El 79% de esas víctimas es destinado a la explotación sexual.

Pero, pese a las altas cifras, de acuerdo a los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, entre 2010 y 2011, apenas se registraron 199 denuncias en esa entidad.

Pero lo más preocupante -según dio a conocer el fiscal general Galo Chiriboga- es conocer que de todas esas denuncias apenas once pasaron hasta la etapa de instrucción fiscal y cinco tuvieron sentencia condenatoria durante ese periodo.

Durante el foro, el funcionario también cuestionó que la falta de acuerdos burocráticos en el Ecuador haya impedido la actualización del Plan de Combate para el Tráfico de Migrantes, lo que complica la lucha contra este delito.

- **Armas:** ¿Qué rutas utilizan los traficantes para introducir armas al país? Según agentes de Inteligencia, la mayoría del material bélico que se distribuye entre las bandas delictivas o agrupaciones subversivas que buscan abastecerse en Ecuador llega de la frontera sur. Datos de la Fiscalía de El Oro señalan que en esa provincia existen cerca de 140 pasos clandestinos entre vías carrozables y trochas. En estas, los contrabandistas y las mafias ingresan ilegalmente drogas o armas de fuego. “A veces, dos o tres fusiles llegan a Huaquillas o Macará. Desde allí los trasladan vía terrestre hasta los centros de acopio en otras ciudades del Ecuador”, aseguró un agente. Las indagaciones realizadas por Inteligencia identifican

a tres urbes donde supuestamente se almacena el armamento ilegal y municiones: Quevedo (Los Ríos), El Empalme (Guayas) y Santo Domingo de los Tsáchilas. Allí, las armas son guardadas en viviendas y las trasladan a Quito, donde las negocian con intermediarios que las venden a grupos subversivos colombianos o a integrantes de bandas delictivas locales. En otros casos se negocia directamente en la frontera con la guerrilla.

- **Licores:** De \$144 361 a más de \$3 millones pasaron los estimados en las retenciones ilegales de whisky realizadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera. Eso entre enero a diciembre de 2011 comparado con igual período de 2012. Las retenciones en otros licores pasaron de \$3 767 a más de \$57 mil, y en cigarrillos pasaron de \$102 982 a más de \$458 mil entre el 2011 y 2012. En total, la Dirección de Vigilancia Aduanera se incautó \$29 millones en mercancías que ingresaron irregularmente en 2012. Las cifras fueron reveladas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), una semana después de que el director del Servicio de Rentas Internas (SRI) Carlos Marx Carrasco, dijera públicamente que el 2012 fue del contrabando específicamente en licores y cigarrillos. El incremento de las confiscaciones en términos generales para el Senae superaron el 24%, siendo las de licores 15 veces más que el año anterior, según dejó entrever el director del SRI cuando hizo la entrega del balance de recaudaciones tributarias en Quito. El ingreso de mercadería no justificada ha aumentado, según reconoce en un comunicado el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, pese a que 500 uniformados realizan permanentes controles aduaneros en varios frentes. La entidad de control aduanero reconoce que gran parte del aumento del contrabando fue provocado por la alza de los impuestos en ciertos productos. "Eso provoca que la gente intente ingresar de manera ilegal mercancía, por ello los cuadros (retenciones) reflejan el trabajo y resultados de la Aduana a nivel de control con la finalidad de lograr la competencia justa en los sectores del comercio". Sin embargo, Carlos Marx Carrasco no solo basó su versión en los reportes del Senae, sino también en una baja del 9% de la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para cigarrillos; y en una alza apenas 3% en bebidas alcohólicas. Eso mientras la Asociación Ecuatoriana de Importadores de Licores (AEIL), en comunicados aseguró que mucho de ello responde a las cargas tributarias que tienen los licores.

Los tributos ecuatorianos en estos ítems, según un estudio efectuado por el Colegio de Economistas de Pichincha, representan más del 100% comparados con otros países de Latinoamérica. "Mientras en Ecuador, el precio de un whisky Johnnie Walker Red está en \$49, en otros países como Panamá se lo encuentra en \$18, y bueno el que trae una botella ilegal se conforma con ganar \$10!", dijo Víctor Hugo Albán, presidente del Colegio de Economistas de Pichincha. Uno de los tributos que mayor impacto ha generado en el precio al consumidor final es el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), este varía todos los años. Solo en el 2012, el incremento por este concepto significó un 132%, lo cual resultó bastante fuerte para el segmento licores, pero el sector también se ha visto impactado por las restricciones de importaciones vigentes desde el 2009 y el alza de tributos. Víctor Hugo Albán aseguró en su estudio, efectuado entre diciembre e inicios de este año, que el consumo de los licores importados bajaron en un promedio del 57%. "Hoy los licores nacionales y sin timbre han ganado más consumidores", sostuvo el economista. Y en la práctica, para Luis Campoverde, consumidor, el dato resulta cierto. Mientras en una cadena de supermercado una botella de whisky cuesta \$66, fuera en una licorera se lo encuentra \$10 menos, solo que en esos lugares se la comercializa como "sin timbre", es decir que no ha pagado tributos (NMCH)

- **Licor artesanal: el mercado crece, pero sin pagar tributos:** No solo los licores que ingresan ilegalmente evaden impuestos en el Ecuador, también lo hacen los artesanales, según la industria. El llamado de alerta lo da la Asociación de Industriales Licoreros del Ecuador. Ellos, según un estudio realizado, calculan que en el país se producen 20 millones de litros de licor artesanal. Los industriales afirman que mucho de ello se debe al incremento de los impuestos a los licores como el de los consumos especiales, según el director ejecutivo de Adile, Sebastián Toral. "Solo el año pasado el ICE subió un 132%, lo cual fue muy fuerte. Este año en cambio el impacto será de casi el 14%", sostuvo. Total también considera que los tributos han hecho que el contrabando gane terreno a igual que el negocio del licor artesanal. "No solo se perjudica al fisco, sino también pone en peligro la salud de la gente", dijo. Ello en referencia a los problemas que vivió el país con la comercialización de licores adulterados hace más de una año. Ante ello, Sebastián Toral,

representante de las casi 10 fábricas de licores que conforman el gremio, asegura que el Gobierno debería esforzarse más en controlar a la microindustria, sobre todo porque en el Ecuador esta actividad ha sido tomada como un atractivo turístico. En ese negocio, según él, se incumplen las normas tributarias, sanitarias y, en la práctica, se perjudica a una industria licorera local que al año mueve entre 5 y 6 millones de litros. En la actualidad, las 10 fábricas licoreras pagan más de \$26 millones solo por concepto de Impuesto a los Consumos Especial (ICE). Este año, con el incremento del ICE, que pasó de acuerdo al Servicio de Rentas Internas de \$6,08 a \$ 6,93 por litro del alcohol puro, el sector estima un impacto del 13%. Esta alza, a su vez significará un 13%. Pero al mismo tiempo, las fábricas productoras de licor deben enfrentar el alza salarial decidida por el Gobierno para este año. Por lo que estiman que el incremento al consumidor final podría ir entre ¢25 y ¢30, es decir entre un 5% y 6%. Eso, mientras, las autoridades de control aduanero de Senae confirman que los controles en los accesos al país vía terrestre, por Rumichaca y Huaquillas, se fortalecerán para evitar el contrabando. (NMCH)

1.12 Marco Conceptual

- **Aduana:** es una Administración Pública dependiente del Ministerio de economía y hacienda y su misión es salvaguardar un territorio vigilando el paso de personas y/o bienes en costas, aeropuertos, fronteras, carreteras, etc.
- **Aforo:** El aforo, palabra de uso corriente en el ámbito mercantil, es la acción de calcular las mercaderías o géneros que existen depositados; en algún local, en su cantidad, peso, naturaleza y valor, con el fin de pagar derechos o cargas impositivas.
- **Almacenaje:** La palabra almacenaje y almacén son comúnmente utilizadas en el área de la logística, se refieren principalmente a guardar y proteger mercancías que no serán transportadas pronto ni requieren movimiento en un tiempo.
- **Arancel:** Tarifa oficial que fija los derechos que se han de pagar en aduanas.

- **Comercio:** Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader
- **Contrabando:** Tráfico ilegal de mercancías sin pagar derechos de aduana.
- **Confiscar:** Privar a alguien de sus bienes y aplicarlos al Fisco. Apropiarse las autoridades competentes de lo implicado en algún delito
- **Corrupción:** Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados”. Esto incluye no solamente una ganancia financiera sino también ventajas no financieras.
- **Clandestino:** Que se efectúa sin los requisitos exigidos por una disposición legislativa:
- **Defraudación:** La defraudación aduanera es toda acción u omisión por medio de la cual se elude o evade, en forma total o parcial, el pago de los tributos correspondientes a las mercancías.
- **Delito:** Es una acción típica, antijurídica y culpable.
- **Derecho Aduanero:** El servicio de aduanas viene regido por el derecho aduanero que es una rama del derecho administrativo, al registrar el tránsito y movimiento de bienes, tributario al pagar impuestos y comercial, dado que grava el comercio internacional.
- **Evasión:** Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.
- **Falsificación:** Es un acto consistente en la creación o modificación de ciertos documentos, efectos, productos (bienes o servicios), con el fin de hacerlos parecer como verdaderos, o para alterar o simular la verdad.
- **Fiscalizar:** Someter a inspección fiscal a alguien o algo.
- **Fraude:** Consiste en que una persona obtenga de otra un beneficio, se haga de una cosa o un lucro tras aprovecharse de un error o mediante engaños.

- **Frontera:** Es un tránsito social entre dos culturas. Restringido al ámbito político, este término se refiere a una región o franja, mientras que el término límite está ligado a una concepción imaginaria.
- **ICE:** Impuesto de Consumo Especiales
- **Ilícito:** Que no está permitido por la ley o la moral
- **Illegal:** Que no está permitido por la ley.
- **Importar:** Tener una persona o cosa una gran influencia, valor o interés para alguien.
- **Infractores:** Se aplica a la persona que comete una infracción.
- **Incautar:** Tomar posesión una autoridad competente del dinero o bienes de una persona
- **Legislación:** Un cuerpo de leyes que regulan una determinada materia o al conjunto de leyes de un país.
- **Mercadería:** Producto con el que se comercializa.
- **Perjuicio:** Ganancia lícita que deja de obtenerse o gastos en que se incurre por acto u omisión de otro y que este debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa.
- **Producto:** Lo que se produce o elabora.
- **Regularización:** Regulación, normalización.
- **Tráfico:** Comercio o negocio, en especial el que se hace con mercancías ilegales.
- **Transito:** Se conoce al régimen aduanero mediante el cual las mercancías son transportadas, bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras.
- **Tributos:** Son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateral, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.
- **Zanjas:** Es un corte y extracción de las tierras que se realiza sobre el terreno. Es una excavación lineal.

1.13 Metodología de la Investigación

Método Exploratorio: Explorar significa incursionar en un territorio desconocido. Por lo tanto, emprenderemos una investigación exploratoria cuando no conocemos el tema por investigar, o cuando nuestro conocimiento es tan vago e impreciso que nos impide sacar las más provisorias conclusiones sobre qué aspectos son relevantes y cuáles no.

En la fase de investigación exploratoria se hará uso de datos secundarios externos originados por el Banco Central del Ecuador, Aduana del Ecuador y organismos pertinentes que provean de información para entender los factores que intervienen en los procesos de comercio exterior y aduanas. De la misma manera se utilizará la información recabada de personas que viven en la frontera para validar mecanismos de solución.

La aplicación de la recolección de información la realizaremos de manera ordenada, respetando cronogramas de trabajo, para así aprovechar de la mejor manera el tiempo y recursos económicos, luego los resultados los manejaremos en una base de datos para que se facilite el estudio y el análisis de resultados.

Se prosigue con la metodología de investigación descriptiva, la cual nos permite especificar las características principales del análisis del contrabando y nos mide (describe) sus aspectos, dimensiones o componentes de este fenómeno a investigar.

La metodología de investigación correlacional, la cual nos permite dar la respuesta a nuestra principal interrogante, la cual es: ¿Una adecuada implementación de mecanismos ayudaría a las autoridades a disminuir el índice el contrabando en nuestro país?

Finalmente, se realiza la metodología de investigación explicativa, la cual nos conduce a darnos respuesta de las causas de este fenómeno.

1.14 Técnicas de Investigación

Las técnicas de investigación para el este análisis del contrabando serán los siguientes:

1.14.1 Técnicas de Recolección de Información

Son todas las formas posibles de que se vale el investigador para obtener la información necesaria en el proceso investigativo. Hace relación al procedimiento, condiciones y lugar de recolección de datos, dependiendo de las distintas fuentes de información tanto primaria como secundaria.

1.14.2 Fuente de información primaria

Es aquella información que se obtiene directamente de la realidad misma, sin sufrir ningún proceso de elaboración previa. Son las que el investigador recoge por sí mismo en contacto con la realidad.

1.14.2.1 Fuente de información secundaria

Son registros escritos que proceden también de un contacto con la realidad, pero que han sido recogidos y muchas veces procesados por sus investigadores.

Como técnica de recolección de información primaria tenemos: la observación, entrevista, cuestionarios, test, la encuesta, los diagramas psicométricos etc.

En cuanto a las técnicas de recolección secundaria tenemos que decir, que los datos de información secundaria suelen encontrarse diseminadas, ya que el material escrito se dispersa en múltiples archivos y fuentes de información. La técnica de la fuente de información secundaria se denomina documental y sus fuentes principales son: Internet, las bibliotecas, organismos estatales y de empresas, librerías etc.

Las Técnicas de Medición de Aptitudes y Opiniones: Son herramientas empleadas para observar y medir características muy diversas de los fenómenos sociales, tratando siempre de ser imparcial.

Determinar el sentir, la disposición de ánimo y la reacción que una determinada población tiene hacia un objeto, el objeto de estudio.

Mediante su implementación obtenemos datos que nos encausan por senderos acertados, para así implementar medidas viables en la solución de problemas trascendentes.

El estudio sobre Medición de Actitud y Opinión permite determinado el sentir que tiene una población hacia un determinado objeto.

1.15 Análisis y Diagnóstico del Contrabando en nuestro País

A través del análisis que se efectuará a lo largo de esta tesis, se comprobará que la evasión tributaria en la Corporación Aduanera Ecuatoriana es un mal social existente que perjudica al Estado, ya que los impuestos son la principal fuente de obtención de recursos para que este cumpla con sus funciones; lo que obliga en ocasiones se tomen decisiones erróneas como la creación de nuevos impuestos o el incremento de las tasas ya existentes. Por lo que en el presente capítulo se analizará mediante indicadores económicos el impacto del contrabando en la economía del país tratando de demostrar los resultados con una posible solución.

1.16 Medidas De Acción Para Combatir La Evasión Fiscal

Las herramientas de acción para combatir la evasión que planteamos a continuación buscan incrementar la efectividad de fiscalización y la cooperación de los contribuyentes.

- **Educación tributaria** : Con esta herramienta proponemos al Estado y a la SENA E incrementar su rol de educador en el tema impuestos ,

profundizando en informar a la ciudadanía 101 sobre los efectos positivos del pago de los impuestos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos. La enseñanza a los ciudadanos del cumplimiento fiscal debe ser infundada desde temprana edad, debe iniciar en la etapa de la educación primaria con el propósito de arraigar estos conceptos desde la niñez. Para que de esta manera todos los miembros de la sociedad tomen conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

- **Auditoría Fiscal:** Es una herramienta que nos permitirá impulsar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones, ya que de esta manera nos sumergiremos a simplificar el sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes, marcando presión y concientización tributaria lo cual actualmente es más que necesario. Esta medida debe ser aplicada por funcionarios debidamente capacitados, es decir sin que exista filtración de información ya que el contribuyente no debe enterarse de dicho procedimiento; de igual manera no se puede involucrar a terceros delegando funciones para que continúen con los casos de evasión, ya que esto podría distorsionar la investigación.. Es necesario que la probabilidad de ser auditado crezca con la tasa de incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Tecnología Informática:** Definitivamente una fuerte inversión en Tecnología ayudará a la SENAE a controlar de manera más completa y eficiente la evasión de impuestos y aranceles así como el contrabando que perjudican de manera directa los ingresos del Estado. El mejoramiento del actual Sistema ECUAPASS que lleva operando la Corporación y el desarrollo de mayores aplicativos así como la adhesión de nuevas herramientas que permitan aumentar el control aduanero.

Capítulo 2

2. Antecedentes

Los Delitos Aduaneros actualmente se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal Sección Sexta como Delito contra la Administración Aduanera que se lo puede definir como el tránsito ilegal de mercancías, en todo acto de falsedad, dolo que induzca a error a la autoridad aduanera, con el fin de causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago de impuestos e cumplimiento las normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación. (SENAE, 2015)

En La presente investigación comenzaremos explicando lo referente al Contrabando y Defraudación:

2.1 Contrabando

El término “Contrabando” etimológicamente se origina de la unión de dos voces: Contra que alude al hecho de tener una conducta opuesta a algún mandato.

Bando que en la edad media constituía una ley o pregón público de cumplimiento obligatorio. (Todo en negocio, 2013)

Por lo que se puede dar un concepto que contrabando es una actividad ilegal en la cual se importa o exporta mercancías evadiendo el control aduanero y el pago de tributos. De acuerdo al Dr. Reinaldo Chávez en su publicación sobre el contrabando señala que “...la concurrencia de esta conducta ilícita no sólo afecta patrimonialmente al Estado sino que también lo hace de manera extensiva a la industria nacional, y en cuanto ésta tiene incidencia decisiva en el orden económico, se entiende que también el ilícito produce efectos lesivos en bienes o intereses jurídicos de orden particular...”.

En el Código Orgánico Integral Penal se contempla la derogación delos art. 177 y estipula que el contrabando se juzgará mediante el art. 301 del mismo cuerpo legal.

2.1.2 Tipos de Contrabando

De acuerdo a la información detallada en la página web negocios responsables y seguros se puede determinar que existen los siguientes tipos de contrabando:

2.1.2.1 Contrabando Abierto

Consiste en el ingreso o salida de mercaderías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera por lugares habilitados (puertos y aeropuertos) y lugares no habilitados (playas, trochas, pasos de frontera, aeropuerto, puertos, depósitos). Su objetivo es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

2.1.2.2 Contrabando Técnico

Consiste en el ingreso o salida de mercancías al territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: subfacturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulaciones con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio. (Negocios Responsables y Seguros, 2014)

Se puede inferir que en nuestra legislación nacional no detalla los tipos de contrabando, y a mí criterio si se debería estipular esto.

2.2 Defraudación Aduanera

La Defraudación Tributaria constituye todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a la evasión tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero. (Andrade, 2013)

En el art. 298 del COIP tiene relación con la defraudación tributaria que establece a “La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada”.

En el art. 299 del COIP se determina que defraudación aduanera tiene que ver con la persona que evada los tributos y de tal manera perjudique a la aduana en sus recaudaciones cuya cuantía sea mayor a 150 salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada según lo estipulado en la ley.

Con este antecedente se desprende que la defraudación aduanera al igual que el contrabando ahora se estipula en el COIP, ya que al tratarse de delitos deben ser juzgados con este código.

Capítulo 3

3. Marco Legal y Fiscal del Contrabando

3.1 Contrabando como delito

El 29 de Diciembre del 2010, se publica el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el Suplemento del Registro Oficial no. 351 del 29 de diciembre del 2010, en el cual deroga expresamente la Ley Orgánica de Aduanas; siendo que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, es la nueva normativa aduanera.

Se puede determinar cómo cambios relevantes en el COPCI la reglamentación a los cinco libros que integran a este código los principales son:

Reglamento al Libro IV del COPCI, expedido mediante Decreto DE-733 y Registro Oficial RO 435: 27-abr-2011; y,

Reglamento al Libro V del COPCI, expedido mediante Decreto DE-758 y Registro Oficial RO-S 452: 19-may-2011.

- La Corporación Aduanera Ecuatorial (CAE), de acuerdo con aprobación del Código de la Producción Comercio e Inversiones, ha pasado a ser el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), desde el 30 de diciembre en que entró en vigencia el COPCI.

El cambio de denominación en la razón social (CAE a SENAE) obedece a que las aduanas son un servicio y basado en esos principios en la actualidad trabajan para que todos los sectores productivos sean beneficiados con las actividades de la aduana.

- Pro Ecuador: es el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, parte del Ministerio de Comercio Exterior, encargado de ejecutar las políticas

y normas de promoción de exportaciones e inversiones del país, propiciando la inserción estratégica en el comercio internacional.

- COMEX: Mediante del art. 71 del COPCI se crea el Comité de Comercio exterior (COMEX), como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia comercial; sustituye al antiguo COMEXI (CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES) tipificado por la Ley Orgánica de Aduanas.

El COPCI señala sobre los delitos Aduaneros al Contrabando y Defraudación Aduanera.

El 10 de Febrero del 2014, se publica el Código Orgánico Integral Penal, en Suplemento del Registro Oficial no. 181; entre los principales cambios, reformas y derogatorias.

Deroga a los art, 177, 178,179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, incisos primero y segundo del art. 200 y 201 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones.

Elimina los delitos aduaneros por concepto de las infracciones aduaneras del COPCI reemplazando por el siguiente texto del art. 175 en el cual señala como infracción aduanera a infracciones aduaneras las contravenciones y faltas reglamentarias previstas en el presente código, por lo tanto, se incorpora nuevas contravenciones a las que señalaban el art. 190 del COPCI, y se deja establecido las infracciones que no superen los 150 salarios básicos unificados son contravenciones, con esto se elimina la discusión si es el delito o no cuando el valor de defraudación supera los 150 salarios básico unificados.

3.1.1 Análisis sobre el Contrabando

Tabla Nº 2.- Análisis sobre el Contrabando

COPCI	COIP
Capítulo II	Capítulo Quinto
De los delitos Aduaneros	Sección Sexta
<p>Art. 177 Contrabando: Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general</p>	<p>Delitos Contra la Administración Aduanera</p> <p>Art. 301 Contrabando: La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito.</p>
Diferencias	
<ul style="list-style-type: none"> • El COPCI sanciona con prisión de dos a tres años mientras que el COIP sanciona con prisión de tres a cinco años. • De acuerdo al COPCI cuando el valor evadido supera a los diez salarios básicos se sancionará como Contrabando y el COIP sancionará cuando el valor sea igual o superior a los diez salarios básicos. • Los actos del literal f y g de defraudación aduanera que constan en el COPCI actualmente forman parte de los actos considerados en delito de Contrabando en el COIP. • En el COPCI se detallan los actos de manera alfabética mientras que en COIP se detalla de manera numérica. 	

3.1.2 Análisis sobre la Defraudación Aduanera

Tabla Nº 3.- Análisis sobre la defraudación aduanera

COPCI	COIP
Capítulo II	Capítulo Quinto
De los delitos Aduaneros	Sección Sexta
Art.178 Defraudación Aduanera: Será sancionado con prisión 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general y, siempre que éstas deban satisfacer tributos al comercio exterior.	Delitos Contra la Administración Aduanera Art. 299 Defraudación Aduanera: La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años multa de hasta diez veces el valor de los tributos, que se pretendió evadir.

Diferencias

- Este delito se sanciona con prisión de dos a cinco años de acuerdo a lo estipulado en el COPCI; y de acuerdo al COIP es con prisión de tres a cinco años.
- En el COPCI se detallan los actos de manera alfabética mientras que en COIP se detalla de manera numérica.
- En el COIP no constan el ítem f y g que se estipulaba en el COPCI.

3.1.3 Análisis Infracciones Tributarias

Tabla Nº 4.- Análisis infracciones tributarias

Código Tributario	Derogatoria COIP
<p>Capítulo II</p> <p>De las Infracciones Tributarias</p> <p>Art. 315.- Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.</p> <p>Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.</p> <p>Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.</p> <p>Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.</p>	<p>Disposiciones Reformativas</p> <p>Cuarta:</p> <p>Art. 315 Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias.</p> <p>Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código y otras leyes.</p> <p>Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general.”</p>

Diferencias

En el código tributario se consideran a las falta reglamentarias a la violación de normas o reglamentos que no se encuentren comprendidos en la tipificación de delito o contravenciones mientras que en COIP se consideran a las falta reglamentarias a la violación de normas o reglamentos.

3.1.4 Análisis de Defraudación Aduanera

Tabla Nº 5.- Análisis de defraudación Aduanera

Código Tributario	COIP
Título II DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN PARTICULAR	Sección Quinta Delitos contra el régimen de Desarrollo Artículo 298.- Defraudación tributaria.-
Capítulo I DE LA DEFRAUDACIÓN	La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.
Art. 342.- Concepto.- Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.	
Diferencias	
<ul style="list-style-type: none">• En el código tributario se hace hincapié en dolo para señalar a la defraudación, mientras que en COIP no hace referencia a este acto.• En el Código Tributario únicamente se señala un concepto y en COIP se detalla los actos por los cuales se sanciona la defraudación y sus penalidades.	

3.2 Servicio Nacional Aduana del Ecuador

Una vez que el Código de la Producción entró en vigor, la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) cambió de nombre por Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE); uno de los objetivos de la SENAE es la disminución de la cantidad de aforos físicos a través del nuevo Sistema Informático de Comercio Exterior, la idea es evitar el uso del papel y acelerar los trámites; de tal manera que todas las instituciones involucradas con el comercio exterior y que emiten permisos de importación puedan utilizar un solo portal electrónico ya sea de emisión de certificados o de pagos; de tal manera el sector exportador e importador tendrá un ahorro anual de 150 millones de dólares aproximadamente. (Servicio Nacional Aduana del Ecuador, 2014)

La SENAE es la entidad encargada a ejecutar la política aduanera y expedir las normas para su aplicación; mediante la potestad aduanera (conjunto de derechos y atribuciones que las normas supranacionales), controla el ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte y recaudar el pago de los tributos y demás gravámenes exigibles. Para ejercer la potestad aduanera la SENAE tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella.

La SENAE es un organismo al que en el COPCI se le atribuye las competencias técnico administrativas, para llevar la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer en forma reglada, las facultades tributarias de determinación de su resolución de sanción y reglamentaria en materia aduanera. (COPCI)

3.2.1 Principios

De acuerdo al COPCI los principios fundamentales de la SENAE son:

- **Facilidades al Comercio Exterior.**- Los procesos aduaneros se agilizarán con el fin de asegurar la cadena logística con el objetivo de mejorar la productividad competitividad nacional.
- **Control Aduanero:** En todas las operaciones de comercio exterior se aplicarán controles precisos por medio de la gestión de riesgo, velando por el respeto al ordenamiento jurídico y por el interés fiscal.
- **Cooperación e intercambio de información:** Se procurará el intercambio de información e integración a nivel nacional e internacional tanto con entes públicos como privados.
- **Publicidad.**- Toda disposición de carácter general emitida por la SENAE será pública.
- **Aplicación de buenas prácticas internacionales.**- Se pretende alcanzar los estándares internacionales de calidad para mejorar las prácticas aduaneras.

3.2.2 Órganos de la Administración Aduanera

3.2.2.1 Dirección General

Se encuentra ubicada en la ciudad de Guayaquil y su objetivo es liderar la gestión institucional mediante el establecimiento de políticas, normas y procedimientos que coadyuven al cumplimiento de la Misión y Objetivos Estratégicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2.2.2 Distritos Aduaneros

Los distritos aduaneros habilitados son 11:



Figura 1. Distritos aduaneros

3.2.2.3 Estructura Organización



Figura 2. Estructura organización

Fuente: http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/pestrategico_2012.pdf

3.2.2.3.1 Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA):

Es una unidad administrativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a la que le corresponde la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delito aduanero en las zonas secundarias y cuando el Director General los disponga en Zonas primarias, apoyar en la planificación y ejecución del control aduanero, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Laborales, para lo cual podrá obtener de las autoridades competentes los permisos para la tenencia de armas o para portarlas.

3.2.2.3.2 Inteligencia Aduanera

Planificar y ejecutar operación es de inteligencia en la prevención y persecución de los delitos aduaneros; así como, deberá ejercer tareas de Protección y seguridad de las máximas autoridades de la SENAE dentro de la zona aduanera secundaria de las jurisdicciones que forman parte de las Direcciones Distritales de Aduana.

3.2.3 Distrito Aduanero de Tulcán

El distrito aduanero de Tulcán tiene por objetivo administrar los procesos de gestión técnica, financiera, operativa y jurídica mediante la planificación, coordinación, ejecución y control, dando cumplimiento a las políticas establecidas por la Dirección General.

Su estructura organizacional es:

3.2.4 Estructura Organizacional Distrito Aduanero de Colombia

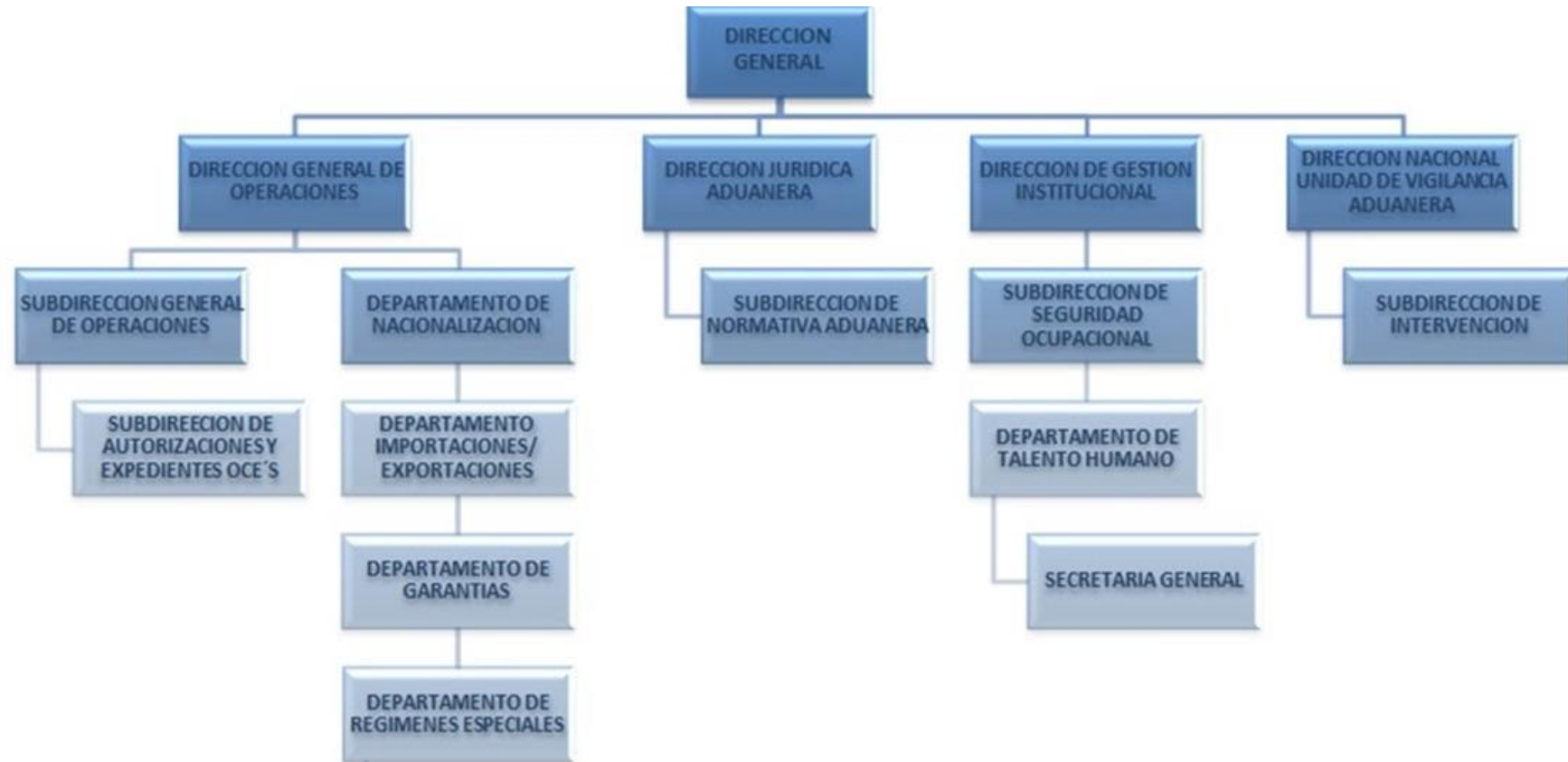


Figura 3. Estructura Organizacional Distrito Aduanero de Colombia
Fuente: distritoterrestretulcan/home/nosotros/estructura-organizacional
Elaborado: Cinthya Naranjo

3.3 Aduana de Colombia

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048 se modifica la jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales comprende el territorio nacional, y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C.

La DIAN hace presencia en 49 ciudades de Colombia, siendo las principales: Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cartago, Cúcuta, Florencia, Girardot, Ibagué, Inírida, Ipiales, Leticia, Maicao, Manizales, Medellín, Mitú, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Riohacha, Santa Marta.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2015).

En la ciudad de Ipiales en Colombia existe la presencia de la aduana debido a que es una frontera con Ecuador y está estructurado de la siguiente manera:

3.3.1 Estructura Organizacional DIAN Ipiales

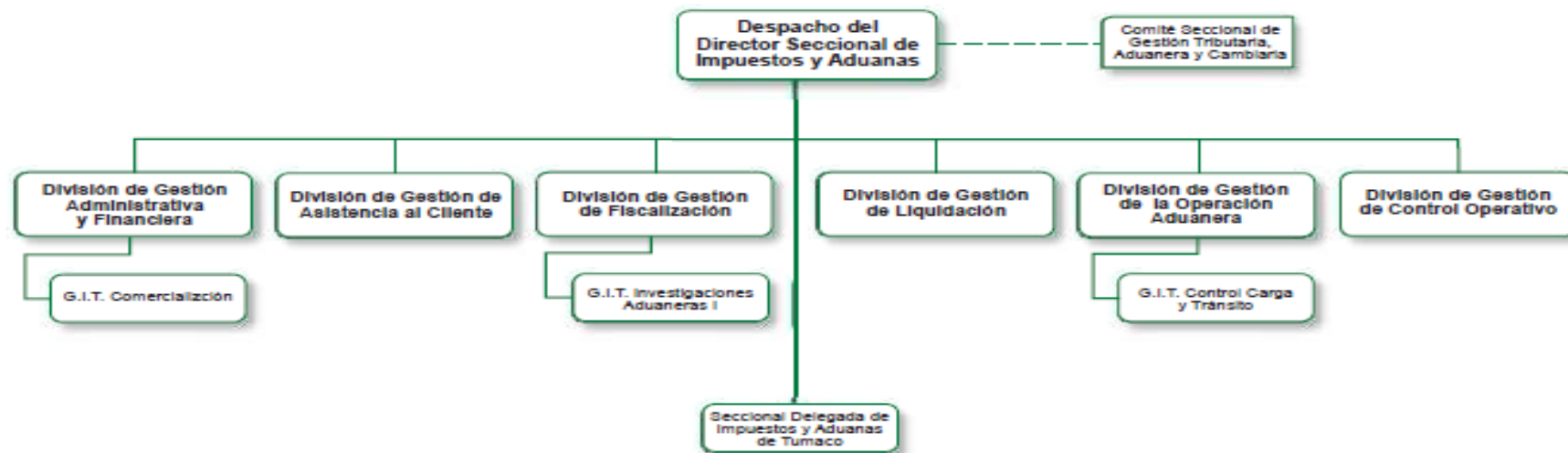


Figura 4. Estructura Organizacional DIAN Ipiales

Fuente. www.dian.gov.co

Elaborado: Cinthya Naranjo

Capítulo 4

4. Evasión Tributaria

Se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El contribuyente evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto que lo que realmente le corresponde. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas. La evasión hace que el Fisco recaude menos ingresos tributarios que los debidos a la situación actual de los contribuyentes y la sociedad, induce a que se eleve la carga tributaria para los contribuyentes honestos. Es decir, la evasión inhibe que cada contribuyente pague lo que realmente le corresponde. Es un deber del Estado combatir la evasión tributaria, para lo cual puede usar políticas de castigo y políticas de fiscalización. (Centro de Estudios Tributarios Chile, 2013)

4.1 Recaudaciones Tributarias por Impuestos

De acuerdo al Reglamento del COPCI Art. 2 se determina:

Para efecto de la aplicación del Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Derechos Arancelarios.- Son Tributos al Comercio Exterior y pueden ser: ad-valorem, específicos o mixtos.

Derechos Arancelarios Ad Valorem.- Son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías;

Derechos Arancelarios Específicos.- Son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías, como por ejemplo: peso, unidades físicas, dimensiones, volumen, entre otros;

Derechos Arancelarios Mixtos.- Son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en derechos arancelarios ad valorem y derechos arancelarios específicos que se aplicarán conjuntamente.

A continuación se detalla la proyección obtenida del Presupuesto General del Estado y recaudación real del Ad Valorem de acuerdo a las estadísticas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Tabla Nº 6.- Recaudaciones Totales Ad Valorem

Recaudaciones Advalorem				
USD millones de dólares				
AÑO	PROYECCION	RECAUDACION	Diferencia	Porcentaje
2011	990.40	1,077.80	87,4	8,11%
2012	1,277.63	1,168.93	-108.70	-9,29%
2013	1,319.23	1,230.37	-88.86	-7,22%
2014	1,366.23	1,283.53	-82.70	-6,44%
TOTAL	4,953.49	4,760,63		

Fuente: www.finanzas.gob.ec (Ministerio de Finanzas)

www.aduana.gob.ec (SENAE)

Así podemos determinar que al año 2011 se superó en un 8.11% de la meta establecida; en el 2012 se recaudó 7.80% más que en 2011, pero este año se recaudó 9.29% menos de lo estimado. En cuanto al 2013 se obtuvo un 4.99% más en recaudaciones con respecto al 2012 y cumplió en un 92.78% de la meta; en el 2014 se superó en un 4.32% la recaudación con respecto al 2013 y se cumplió en un 93.56% de lo proyectado.

De acuerdo a la información obtenida se determina que únicamente en el 2011

se sobrepasó la meta establecida mientras que a partir del 2012 hasta el 2014 se ha obtenido recaudaciones negativas.

En la siguiente tabla se recopila las recaudaciones reales de Ad Valorem por distrito.

Tabla Nº 7.- Recaudaciones Totales de Ad Valorem por Distrito

Recaudaciones Ad valorem por Distrito				
USD millones de dólares				
Distrito	2011	2012	2013	2014
Zona Descarga	42.216,48	40.206,50	50.608,38	53,694.55
Puerto marítimo	646.952,71	728.267,90	733.977,91	834,738.83
Santa Elena	0	19,83	0,52	107.57
Total Guayaquil	689.169,19	768.494,23	784.586,82	888,812.07
Manta	134.096,25	122.904,27	91.479,96	117,742.90
Esmeraldas	118.075,21	128.546,76	125.935,00	118,213.98
Quito	83.778,55	91.819,47	85.644,12	122,987.64
Cuenca	33.648,58	34.698,55	16.902,95	9,914.17
Loja macara	83,96	162,63	313,64	368.10
Puerto Bolívar	2.205,72	3.937,90	3.277,44	2,179.54
Tulcán	7.385,00	9.119,03	9.452,91	10,673.81
Huaquillas	9.282,34	9.249,05	9.679,12	11,216.98
Latacunga	62,97	3,08	1.297,70	1,425.02
Total	1.077.787,77	1.168.934,99	1.128.569,66	1,283,534.22

Fuente: www.aduana.gob.ec

La mayor participación en recaudación de tributos tiene Guayaquil con un 57.20%: seguido de Esmeraldas con un 14.23% mientras que el tercer lugar lo ocupa Quito 11.40%

4.1.1 Impuesto al Valor Agregado:

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio

o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. (Servicio de Rentas Internas, 2015).

De acuerdo a la información obtenida del SRI se agrupa en la siguiente tabla la proyección y recopilación real del IVA importaciones.

Tabla Nº 8.- Recaudaciones Totales IVA Importaciones

Recaudaciones IVA				
USD millones de dólares				
AÑO	PROYECCION	Recaudaciones	Diferencia	Porcentaje
		IVA		
2011	1,882.500	1,884.70	2.2	0,11%
2012	2,171.390	2,043.63	-128.30	-6,30%
2013	2,191.425	2,090.18	-101.25	-4,62%
2014	2,157.573	2,035.06	-122.51	-5,68%
TOTAL	8,402,888	8,053.57		

Fuente: www.sri.gob.ec

El IVA importaciones superó en el 2011 el 0.11% de la meta establecida para ese año; el 2012 supero las recaudaciones en un 8.43% al 2011; el 2013 se recaudó en un 2.28% más que el 2012; el 2014 refleja un disminución de recaudación del 2.63% en relación al 2013.

En el 2011 el IVA importaciones superó las expectativas para ese año, los siguientes años no se cumplió con la meta ya que se obtuvo recaudaciones negativas y el 2014 presenta una recaudación inferior al 2013.

4.1.2 Impuesto a los Consumos Especiales

Se aplica a los bienes y servicios, de procedencia nacional o importada.

Los importadores de bienes gravados con ICE deben liquidar el impuesto en la declaración de importación, y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente; adicionalmente, los importadores deben presentar la declaración correspondiente ante el Servicio de Rentas Internas, mediante formulario 105, de manera acumulativa mensual el mes siguiente a aquel en que se efectuaron las operaciones. Este procedimiento será normado mediante Resolución emitida por el SRI. (Servicio de Rentas Internas, 2015).

Mediante la siguiente tabla se indica a proyección y recaudación real del ICE importaciones

Tabla Nº 9.- Recaudaciones Totales ICE Importaciones

Recaudaciones ICE				
USD millones de dólares				
AÑO	PROYECCION	ICE	Diferencia	Porcentaje
Recaudación				
2011	133.800	162.0	28.2	21,08%
2012	172.413	177.52	5.11	2,88%
2013	191.932	174.93	-17	-8,86%
2014	194.000	187.84	-6.16	-3,28%
TOTAL	692.145	362.77		

Fuente: www.sri.gob.ec

El ICE importaciones superó en un 21.08% la meta establecida de recaudación para el 2011; mientras que el 2012 presenta un aumento de 9.58% con respecto al 2011; el 2013 disminuyó en 1.45% con respecto al 2012; el 2014 refleja 7.38% un aumento de con respecto al 2013.

En el 2011 y 2012 se superó la meta establecida siendo el 2013 el año en el que menos se recaudó y el 2014 hubo una recaudación negativa.

4.1.3 Recaudaciones Totales Tributos al Comercio Exterior

De acuerdo al COPCI en el art. 108 sobre los tributos al comercio exterior son:

- a. Los derechos arancelarios;
- b. Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y,
- c. Las tasas por servicios aduaneros.

En la tabla a continuación se recopiló los datos de los totales de los tributos al comercio exterior recaudados por la SENA E entre los que constan:

Derechos Arancelarios, IVA, ICE, Fodinfra.

Otros: El rubro otros incluye Costas procesales, derechos consulares, gastos remate y venta directa, intereses, licencias de salida, multas, salvaguarda, sobretiempos petroleros, valor de la garantía, valor de rectificación, valor del remate, tasas y el valor de las notas de crédito.

Tabla N° 10.- Total Recaudado de Tributos al Comercio Exterior

Años	Proyección	Recaudado	Diferencia	Porcentaje
2011	3,025.90	3,225.90	200.00	6,60%
2012	3,604.49	3,450.60	153.89	-4,27%
2013	3.466.02	3,608.85	142.84	3,96%
2014	3,680.29	3,694.26	13.97	0,38%
Total	13,776.70	13,979.61	510.70	8,67%

Fuente: www.sri.gob.ec

www.aduana.gob.ec

De acuerdo a la información recopilada se determina:

El cierre del año 2011 se recaudó un 6.6% de los estimado para ese año; el 2012 se recaudó un 95.73% de la meta; en el 2013 se superó en un 3.96% de lo establecido; la recaudación del 2014 superó en un 0.38% de lo proyectado.

En el total recaudado se demuestra que se superó la meta esto se debe que en estas recaudaciones constan otro tipo de tributos lo cual favorece al cumplimiento de las proyecciones, excepto el 2012 en el que se presentó una recaudación negativa.

4.1.4 Producto Interno Bruto

Se puede calcular de las siguientes maneras: Por el origen de la producción; Por el destino de la producción (o enfoque del gasto) y Por las remuneraciones a los factores de producción (o enfoque del ingreso).

Tabla N° 11.- Totales de Recaudación Total de los tributos al Comercio Exterior con Respecto al PIB

Recaudaciones Totales			
USD millones de dólares			
Años	Recaudado	Diferencia	PIB %
2011	1.077.787,77	79.276.664,00	1,36%
2012	1.168.934,99	87.623.411,00	1,33%
2013	1.128.569,66	94.472.680,00	1,20%
2014	1.283.534,22	98.895.000,00	1,30%
Total	4.658.826,64	360.267.755,00	5,19%

Fuente: www.bce.gob.ec

Tabla Nº 12.- Cálculo de la evasión fiscal en las aduanas por aranceles

Cálculo de la evasión fiscal en las aduanas por aranceles							
	A	B	C	D=a*c	E= d*b	F=d+e	
Años	Ad Valorem	PIB %	Evasión %	Evasión Valorem	Ad Evasión relación PIB	Evasión Potencial	
2011	1.077.787,77	1,36%	47%	506.560,25	6.889,22	513.449,47	
2012	1.168.934,99	1,33%	47%	549.399,45	7.307,01	556.706,46	
2013	1.128.569,66	1,20%	47%	530.427,74	6.365,13	536.792,87	
2014	1.283.534,22	1,30%	47%	603.261,08	7.842,39	611.103,48	
Total	4.658.826,64	5,19%	47%	2.189.648,52	113.642,76	2.303.291,28	

Fuente: www.aduana.gob.ec
www.sri.gob.ec

La evasión se calculó en base al informe del director del SRI en el cual indica que el porcentaje de evasión actual del IVA es 18% y el IR es 29%.

Ecuador se encuentra entre uno de los países con menor porcentaje de evasión de Latinoamérica, adicional se debe resaltar el incremento que se ha obtenido en las recaudaciones en los últimos años.

Tabla Nº 13.- Cálculo de la evasión fiscal en El Distrito de Tulcán por aranceles

Cálculo de la evasión fiscal en las aduanas por aranceles Distrito Tulcán							
	A	B	C	D=a*c	E= d*b	F=d+e	
Años	Ad valorem Tulcán	PIB %	Evasión %	Evasión Valorem	Ad Evasión relación PIB	Evasión Potencial	
2011	7.385,00	0,01%	47%	3.470,95	34,70	3.505,65	
2012	9.119,03	0,01%	47%	4.285,94	42,85	4.328,79	
2013	9.452,91	0,01%	47%	4.442,87	44,42	4.487,29	
2014	10.673,81	0,01%	47%	5.016,69	50,16	5.066,85	
Total	36.630,75	0,04%	47%	17.216,45	172,13	17.388,58	

Fuente: www.aduana.gob.ec

Elaborado: Cinthya Naranjo

La evasión potencial en el distrito de Tulcán representa el 0,75% de la evasión Total, lo recaudado de Ad Valorem en Tulcán representa el 0,01% del PIB total, el 2014 fue el año que registra más evasión y se podría determinar que es el incremento de medidas de protección implementadas por el Estado Ecuatoriano.

Capítulo V

5. Control Aduanero

De acuerdo a la Decisión 778 de la CAN publicada en noviembre del 2012 la cual deroga a la Decisión 574 se define al Control Aduanero como:

“El conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas”.

Mientras que en el art. 7 de las decisión 778 determina las siguientes fases del control aduanero y son:

- a.- “Control anterior o previo: el ejercido por la Administración Aduanera antes de la admisión de la declaración aduanera de mercancías.
- b.- Control durante el despacho: el ejercido desde el momento de la admisión de la declaración por la aduana y hasta el momento del levante o embarque de las mercancías.
- c.- Control posterior: el ejercido a partir del levante o del embarque de las mercancías despachadas para un determinado régimen aduanero”.

En concordancia con estos artículos tenemos en la legislación ecuatoriana el Art. 144 del COPCI:

“Control Aduanero: Se aplicará al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte hacia y desde el territorio nacional, inclusive la mercancía que entre y salga de las zonas Especiales de Desarrollo Económico, por cualquier motivo.”

Así se puede inferir que la ley está en base a la Decisión no. 778 cuyo objetivo es combatir los delitos aduaneros mediante la aplicación de la legislación.

5.1 La Aduana

Controla y previene el contrabando mediante su Unidad de Vigilancia Aduanera ha implementado mejoras en su control aduanero lo cual ha permitido que se realice más aprehensiones ayudando a evitar el contrabando, entre las estrategias más utilizadas están:

- Control fijo en Zonas y Destacamentos
- Patrullaje marítimo y terrestre
- Lanchas rápidas
- Máquinas de rayos X
- Investigaciones y Allanamientos
- Control posterior
- Programa 1800 delito
- Control de lavado de activos
- Operativos Binacionales e internacionales
- Refuerzo del Laboratorio Aduanero

A continuación se detalla sobre las aprehensiones de mercancías de los años 2011-2012-2013-2014.

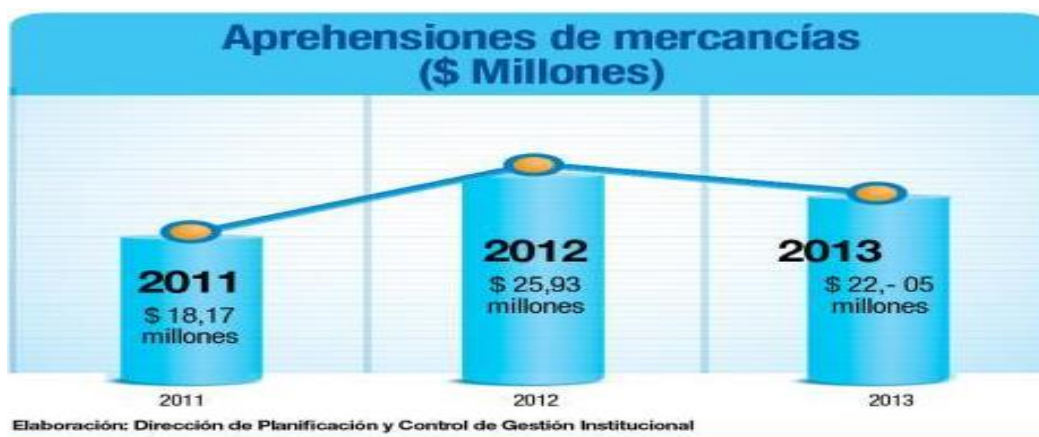


Figura 5. Aprehensiones de mercancías 2011-2014

Fuente: www.aduana.gob.ec

5.2 Principales causas de adquisición de mercancías ilegales.

5.2.1 Tasas Arancelarias

Un arancel es un impuesto que el gobierno coloca sobre los productos extranjeros con el objeto de elevar su precio de venta en el mercado interno, y así proteger los productos nacionales para que no sufran la competencia de bienes más baratos. Un arancel tiende a elevar el precio, a reducir las cantidades consumidas e importadas y a incrementar la producción nacional.

Los ingresos arancelarios suponen una transferencia al Estado por parte de los consumidores, ya que éstos no reciben nada a cambio de aquél, pero no representan un costo para la sociedad, ya que el Estado los utiliza en su presupuesto de gastos.

5.2.2 Arancel Aduanero

Incluye cualquier impuesto o arancel a la importación y cualquier cargo de cualquier tipo aplicado con relación a la importación de bienes, incluida cualquier forma de sobre tasa o cargo adicional a las importaciones, excepto:

- a. Cualquier cargo equivalente a un impuesto interno establecido en la OMC. o cualquier disposición equivalente de un acuerdo sucesor del cual ambos países sean parte, respecto a bienes similares, competidores directos o sustitutos del país, o respecto a bienes a partir de los cuales se haya manufacturado o producido total o parcialmente el bien importado;
- b. Cualquier derecho anti-dumping o compensatorio que se aplique de acuerdo con la legislación interna del país y no sea aplicada de manera incompatible con las disposiciones del Capítulo M “Derechos anti-dumping y compensatorios” de la OMC.
- c. Cualquier derecho u otro cargo relacionado con la importación, proporcional al costo de los servicios prestados; y
- d. Cualquier prima ofrecida o recaudada sobre bienes importados, derivada de

todo sistema de licitación, respecto a la administración de restricciones cuantitativas a la importación, de aranceles cuota o niveles de preferencia arancelaria. (Mosquera, 2012)

De acuerdo a la OMC se determina que el nivel máximo arancelario es el 40% pero en Ecuador el nivel máximo arancelario es de 85.5%.

A continuación se detalla los niveles arancelarios que se maneja en Ecuador.

Tabla N° 14.- Tasa Arancelaria

Tasa Arancelaria
0%
1%
3%
5%
10%
15%
17%
20%
25%
30%
31,5%
35%
36%
40%
45%
54%
67,5%
85,5%

Fuente: Arancel de Importaciones de Ecuador.

5.2.3 Documentos que acompañan a la declaración

De acuerdo al art. 71 y 72 del reglamento del COPCI determina sobre los documentos de acompañamiento los siguientes:

Art. 71. Se consideran documentos que acompañan a la Declaración Aduanera los siguientes:

- a) Documentos de acompañamiento; y,
- b) Documentos de soporte.

Art. 72. Constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador del comercio exterior establezca para el efecto. Los documentos de acompañamiento deben presentarse, física o electrónicamente, en conjunto con la Declaración Aduanera, cuando estos sean exigidos. La aplicación de la sanción que contempla el artículo 190, literal i) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, no eximirá de la presentación del documento de acompañamiento para el levante de las mercancías, por consiguiente la sanción será impuesta únicamente en los casos que dicho documento no se presente en conjunto con la Declaración Aduanera.

Los documentos de control previo son: los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias y certificados los cuales se verificará a través de un sistema electrónico de Documentos de Control Previo que permita consultas electrónicas e interconecte las bases de datos de los organismos nacionales de control correspondientes.

El objetivo de los documentos de control previo es regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en este Código y en los acuerdos internacionales debidamente ratificados por el Estado Ecuatoriano.

Los documentos de control previo es una de las principales causas para que se cometa el delito del contrabando porque son engorrosos, es un costo adicional para el importador, toma tiempo extra al momento de realizar una importación; por ejemplo necesitan registro sanitario(es un control que garantiza que un producto está aprobado para su consumo público, a fin de evitar “fallas terapéuticas relacionadas con calidad, falsificaciones y comercialización no autorizada”) los productos como medicamentos, cosméticos, productos higiénicos, alimentos (productos nacionales y extranjeros), plaguicidas, productos naturales (uso medicinal), dispositivos médicos, reactivos bioquímicos

De acuerdo al Registro Oficial nº 896, expedido el 21 de febrero del 2013, actualmente se otorga el registro sanitario por medio de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública (INSPI). El trámite toma aproximadamente 7 días siempre y cuando se cuente con la documentación correcta y completa.

El INEN permite verificar la calidad del producto a importar, este documento tiene el objetivo de bloquear las importaciones de ciertos productos para proteger la industria nacional. Se aplica para productos de materiales textiles, zapatos, bienes de consumo, materias primas etc. El INEN se tramita en un lapso de 5 a 8 días laborables y tiene un costo; en ciertos casos se debe manejar convenios con el MIPRO para obtener el INEN ya que se maneja mediante cupos.

El Fitosanitario es solicitado para la importación de plantas, productos vegetales, productos secos; mientras que para la importación de mercancías pecuarias se solicita el certificado zoosanitario los que son emitidos por Agrocalidad. El certificado Ictiosanitario emitido por el Instituto Nacional de Pesca. Estos certificados se obtienen en 7 días laborables.

5.3 Consecuencias del Contrabando

Las Decisiones Gubernamentales con respecto a las restricciones para las

importaciones como la aplicación de salvaguardas y requerir documentos previos para ciertos productos induce a que aumente el contrabando.

La pobreza y la falta de empleo en ciudades fronterizas con lleva a que más personas se dediquen a este delito, convirtiéndose una mafia ya que les generan gran rentabilidad tanto como el tráfico de drogas o armas.

La forma en la que operan estas mafias es en grandes grupos de personas que se movilizan en varios vehículos escoltando a las camionetas que transportan mercancías ilegales, la entrega a minoristas se lo realiza en puntos específicos de acceso a ciudades grandes.

A pesar de los controles por parte de la SENA se logra decomisa apenas el 15% y 20% de todos los productos que ingresan al país de forma ilegal.

De acuerdo a un estudio de la FLACSO se determina que “el contrabando es una operación informal, se vuelve casi imposible conocer con exactitud toda su magnitud, sin embargo, con bases en ciertas características se puede deducir que es un problema más complejo.”

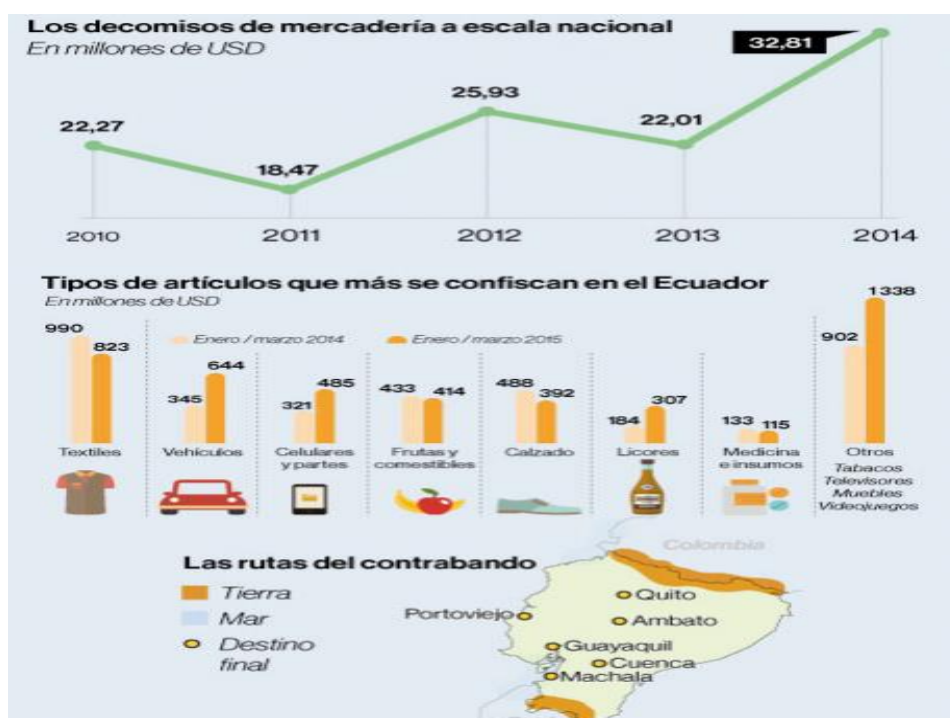


Figura 6. Los decomisos de mercadería a escala nacional

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El incremento de pasos clandestinos aumenta la actividad del contrabando en la frontera norte.



Figura 7. Vías no habilitadas en la provincia del Carchi.

Fuente: Servicio de Vigilancia Aduanera, 2006

El contrabando es un problema que afecta a todo un país porque se obtiene menos ingresos perjudicando a la economía del Estado ya que la misma cuenta con menos recursos para el desarrollo del país, además el contrabando representa un gasto al Estado porque invierte en estrategias para evitar el mismo.

Las empresas grandes y medianas así como la industria nacional son afectadas con el comercio ilegal ya que estas pagan impuestos por lo tanto sus productos son más costosos siendo menos competitivos frente a los productos de contrabando, lo cual puede generar reducción de las actividades de las empresas y desempleo.

El contrabando es el delito que más perjudica al Estado en sus recaudaciones tributarias ya que genera pérdidas millonarias cada año, e influye negativamente en la balanza comercial.

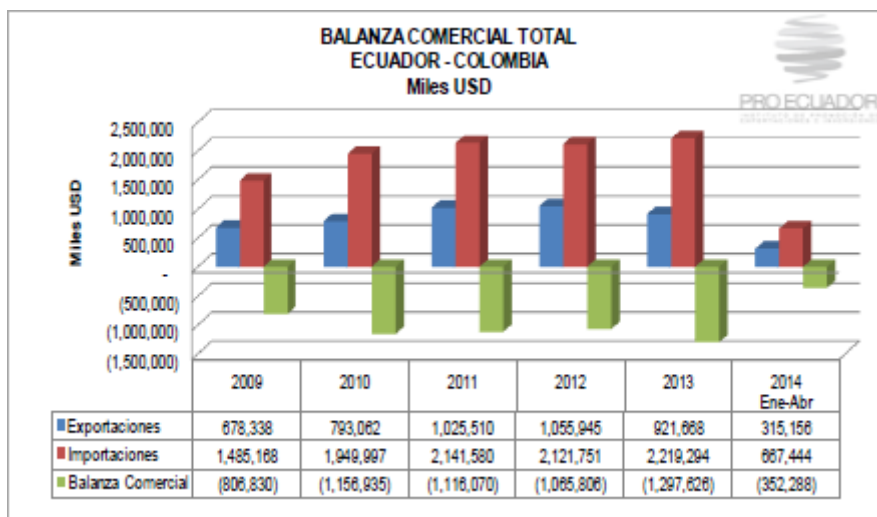


Figura 8. Balanza Comercial Total Ecuador- Colombia

Fuente: www.proecuador.gob.ec

5.4 Sanciones

A partir de Diciembre del 2014 se estipula en el COIP la sanción por contrabando debido a que se trata de un delito.

Art. 301 sanciona de la siguiente manera.

“Contrabando.- Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general”. En el Art 180 de la Sanción Administrativa y Reincidencia contempla “Cuando el valor de las mercancías no exceda de los montos previstos para que se configure el delito de contrabando y la defraudación, la infracción no constituirá delito y será sancionada administrativamente como una contravención con el máximo de la multa prevista en el presente Código para el caso de que se hubiere configurado el delito”

5.5 Estrategias de solución de Contrabando

Un punto tratado en los gobiernos de Ecuador y Colombia confirman la capacitación por parte de Proexport a las 500 empresas ecuatorianas para acceder al mercado colombiano como un mecanismo para equilibrar la balanza comercial.

La SENA E a través de diferentes resoluciones pretende combatir el contrabando como por ejemplo los licores, Resolución Nro. SENA E-DGN-2013-0300-RE A través de la cual dispone que en los casos de importación a consumo de whisky, vodka, tequila y ron, las etiquetas alusivas al nombre del importador, deben estar ubicadas en la cara principal de exhibición de dichos licores y deben ser impresas directamente por el fabricante en origen, con la leyenda: "Importado por (NOMBRE DEL IMPORTADOR EN EL ECUADOR)".

El gobierno Ecuatoriano a partir de marzo del 2015 llevará acabo un nuevo sistema para combatir el contrabando, iniciando con operativos de control organizados en conjunto entre la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y e Servicio Nacional de Aduanas (Senae), que incluirán un plan de incentivos, para lo que se formará un grupo de élite especializado en inteligencia policial y militar, conformado inicialmente por 75 personas, para luego completar un grupo de 150.

El sistema que implementa la Aduana consiste en:

Toda mercadería que ingrese al territorio Ecuatoriano sin los documentos en regla será rematada en una o dos semanas para que los fondos recaudados se repartan a manera de incentivos.

El 50% de todo lo capturado irá para los incentivos. De ahí se entregaría el 50% a las personas que físicamente capturen el contrabando, el 25% irá para el equipo de inteligencia que forme parte del sistema de inteligencia captura de la mercadería ilegal y el 25% restante irá a la creación de un fondo para compensar a las personas que den información sobre el contrabando.

Se hará remates de todo tipo de mercadería, excepto alimentos y licor, que se destruirán. En estos dos últimos casos, pese a que no se podrá rematar la mercadería quienes colaboren sí recibirán la compensación que les corresponda. (La Hora, 2015)

Crear conciencia en los contribuyentes sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias entender que el bienestar será para todos ya que con la recaudación de los tributos facilita al Estado que invierta en el bienestar la población mediante de inversión en diferentes áreas como salud, educación, entre otros lo cual ayudará a crear una cultura tributaria.

En el Ecuador, La contabilidad y sus aplicaciones tributarias guardan una relación directa con el régimen de buen vivir en el cumplimiento de todas sus secciones: educación, salud, hábitat y vivienda, cultura, cultura física y tiempo libre, comunicación social, ciencia y tecnología, gestión de riesgos, seguridad humana, y transporte; estas, desde el punto de vista de que el estado debe invertir recursos en cada una de ellas para así cumplir con los objetivos de dicho régimen, y si partimos desde esta observación, las recaudaciones tributarias obedecen estrictamente a la retribución monetaria para la aplicación de cada actividad mencionada, y por ello el interés del estado de acrecentar una cultura tributaria que vaya a generar un comportamiento social en pos del justo y equitativo pago de impuestos. Entonces, se tiene el por qué la cátedra de tributación es considerada en las mallas universitarias como una de las áreas obligatorias a dictar en el aula de clases dentro de la formación del administrador de empresas o contador público.

La reforma y renovación de la ley tributaria también es otro factor que influye para que el régimen de buen vivir cubra sus objetivos, entonces los componentes entre ley y docencia ilustran al individuo a encaminarse en una cultura apropiada para el desarrollo de los pueblos; así, la LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR NORMA: PUBLICADO: Decreto Legislativo s/n Registro Oficial Suplemento 242 LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE Considerando Que mediante el Mandato Constituyente No. 01 publicado en el Registro Oficial 223, del 30 de Noviembre 2007, la Asamblea Constituyente resolvió asumir las competencias del Poder Legislativo. por lo que es

necesario introducir, en la cátedra de tributación, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente de los tributos, explicación de los contenidos de la tributación y así poder ayudar para que el contribuyente asuma la responsabilidad tributaria frente a la situación económica que genera.

La reducción de niveles arancelarios permitiría que todos los importadores prefieran ingresar sus mercancías de forma legal así como las facilidades que reciban para realizar una importación sin solicitar tantos documentos, permisos o licencias y así obtener un precio competitivo en el mercado. Se presume que la aplicación de restricción para ciertos productos da pie a que el contrabando aumente.

Capítulo 6

6. Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

Se puede determinar que los principales productos involucrados en el contrabando son los derivados del petróleo: gas y gasolina; prendas de vestir, licores y aparatos electrónicos. En la ley ecuatoriana no se estipula ningún tipo de contrabando.

La SENA mediante la UVA aplica medidas de control aduanero con el fin de evitar el contrabando actualmente se maneja con la incorporación de ECU 911 con la línea 1800 delito en el cual recepta denuncias sobre contrabando.

De acuerdo a los datos obtenidos sobre proyecciones y recaudaciones de tributos se ha determinado que existe un 47% de evasión.

La nueva estrategia de la Aduana para combatir el contrabando sobre la creación de un grupo élite e incentivos junto a la colaboración de la ciudadanía mediante la línea 1800 delito a mi criterio son adecuadas para obtener resultados positivos en contra del contrabando.

El aumento de pasos clandestino y la creciente mafia del contrabando limita a la aduana a cumplir a cabalidad su objetivo de combatir el contrabando, adicional la astucia de las personas involucradas en el contrabando provoca que existan más métodos para el ingreso de mercancías ilegales los cuales son desconocidos por la Aduana lo que produce que exista una falencia en su control.

Actualmente las sanciones sobre el contrabando se tipifican en el COIP ya que se trata de un delito y fue derogada del COPCI.

El contrabando es la principal actividad económica de las poblaciones de los cantones de Chalguayaco, Huaca y Julio Andrade de la provincia del Carchi, lo cual la aduana no tiene los destacamentos en estos lugares.

Actualmente en el Carchi se presenta más el contrabando denominado “hormiga” que consiste en ingresar mercancías ilegales en volúmenes pequeños pero con más frecuencia.

Las medidas de protección implementada por el gobierno influyen a que más personas de la provincia de Tulcán se dediquen al contrabando ya que les permite tener grandes ingresos sobre todo con ciertos productos como licores, ropa y aparatos electrónicos los cuales son promocionados mediante redes sociales.

6.2 Recomendaciones

Facilitar y agilizar el proceso de importación permitirá que los productos legales sean más competitivos con respecto a los ilegales, además el cumplimiento de los objetivos fijados en las reuniones binacionales permitirá que a pesar que Ecuador sea un país dolarizado no esté en desventaja con respecto a Colombia, el apoyo a la industria nacional por parte del gobierno con objetivo de ofrecer productos nacionales de excelente calidad incentivando a la que la población pague de acuerdo.

Detectar las falencias en los controles actuales, atacar las grandes mafias y conocer su operación permitirá que la Aduana implemente más acciones para combatir este delito.

La creación de cultura tributaria en la población podría ayudar a que el porcentaje de evasión sea menor y concientizar en que no apoyen la compra de productos ilegales porque mientras existan compradores existirá el comercio ilegal a pesar de las leyes y control por parte de la policía..

Reestructurar constantemente las estrategias en base a investigaciones sobre

los nuevos métodos implementados por las mafias del contrabando ayudará a tener un mayor control en la frontera.

Mediante charlas informativas indicar las estrategias que aplica la aduana y como puede contribuir la población.

Crear fuentes de empleo en Tulcán e incentivar a los pobladores a que se preparen académicamente permitiría a que se dediquen a actividades legales ayudando a reducir el contrabando.

Implementar un mayor control en la frontera con relación a todas las personas que cruzan a diario únicamente a realizar compras reduciría el denominado contrabando "hormiga".

El incremento de agentes, militares, policías y destacamentos permitiría un control permanente en los pasos clandestinos que existen en la provincia del Carchi evitando que la población habilite caminos o ayude a que las mafias del contrabando operen de una manera fácil .

Referencias Bibliográficas

Todo en negocio. (23 de 11 de 2013). Recuperado el 06 de 02 de 2015, de <http://todoennegocios.blogspot.com>

Buenas Tareas. (09 de 01 de 2014). Recuperado el 06 de 04 de 2015, de Buenas Tareas: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Delitos-Aduaneros/46205028.html>

Negocios Responsables y Seguros. (09 de 06 de 2014). Recuperado el 06 de 04 de 2015, de Negocios Responsables y Seguros:

[http://negociosresponsablesysegueros.org/contrabando/clases-de-contrabando/Servicio Nacional Aduana del Ecuador.](http://negociosresponsablesysegueros.org/contrabando/clases-de-contrabando/Servicio-Nacional-Aduana-del-Ecuador) (07 de 2014). Obtenido de Servicio Nacional Aduana del Ecuador: www.aduana.gob.ec

SENAE. (06 de 02 de 2015). Recuperado el 09 de 04 de 2015, de SENAE: <http://www.aduana.gob.ec>

Andrade, L. (26 de 04 de 2013). *Derecho Ecuador.* Recuperado el 06 de 04 de 2015, de Derecho Ecuador: <http://www.derechoecuador.com>

Mosquera, V. (10 de 2012). *Blog spot.* Recuperado el 2015 de 05 de 05, de Blog Spot: <http://arancelescun.blogspot.com/2012/definicion-e-importancia-de-aranceles.html>

Significado Legal. (s.f.). Recuperado el 06 de 04 de 2015, de Significado Legal: <http://www.significadolegal.com/2010/08/concepto-de-contrabando.html>